



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“Medidas de protección vigentes en los procesos archivados de violencia familiar e inaplicación del Art 23° - Ley 30364 Huaraz, 2021”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Gutierrez Churano Lady Gianella (ORCID: 0000-0002-3815-2128)

Uribe Rojas Yaritza Veronica (ORCID: 0000-0001-9549-6499)

ASESORA:

Dra. Ortega Obregón Doris Luz (ORCID: 0000-0002-3264-2011)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho De Familia, Derechos Reales, Contratos Y Responsabilidad Civil
Contractual Y Extracontractual Y Resolución De Conflictos

LINEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL:

Fortalecimiento de la Democracia, liderazgo y ciudadanía

HUARAZ - PERÚ

2022

DEDICATORIA

A mi familia, quienes pusieron toda su confianza en mí.

A mis padres, Edgar y Esperanza que dedicaron todo su esfuerzo por verme crecer académicamente.

A mi abuelo Prudencio, por dejar un legado de valores y trabajo.

(Gianella)

A mi familia, que son un componente esencial en mi Desarrollo tanto profesional como persona

A mi madre Yocelinda, que estuvo conmigo en todo momento incondicionalmente.

(Yaritza)

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a los docentes que contribuyeron con sus enseñanzas, consejos y nos acompañaron en este largo camino universitario, por su ayuda, paciencia y dedicación. De igual modo a nuestra familia por su loable amor durante todo este proceso; y a Dios por permitir que nuestros caminos, hasta el día de hoy, sigan con bien.

Las Autoras

Índice de Contenido

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
Índice de Contenido	iv
Índice de Tablas	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEORICO	3
III. METODOLOGÍA:	9
3.1. Tipo y Diseño de Investigación	9
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	9
3.3. Matriz de Categorización Apriorística	10
3.4. Escenario de Estudio	11
3.5. Participantes	11
3.6. Técnicas e Instrumentos de recolección	11
3.7. Procedimiento	12
3.8. Rigor Científico	13
3.9. Método de Análisis de Datos	13
3.10. Aspectos éticos	13
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	14
V. CONCLUSIONES	32
VI. RECOMENDACIONES	34
REFERENCIAS	35
ANEXOS	38

Índice de Tablas

Tabla 1	14
Tabla 2	18
Tabla 3	19
Tabla 4	19
Tabla 5	20
Tabla 6	21
Tabla 7	21
Tabla 8	22
Tabla 9	22
Tabla 10	22
Tabla 11	25
Tabla 12	25
Tabla 13	26
Tabla 14	26

RESUMEN

- Esta investigación tuvo el propósito de analizar jurisprudencialmente en qué casos deben permanecer las medidas de protección emitidas a las víctimas de violencia familiar; por lo que desarrollamos una investigación de tipo fenomenológico a través del análisis de los expedientes judiciales y el análisis de las entrevistas recopiladas para obtener una descripción simultánea de todos los participantes. Utilizamos como técnicas de recolección de datos una ficha de registro de datos y entrevistas aplicadas a jueces y abogados especializados en derecho de Familia. Siendo que finalmente la investigación ha expuesto que el criterio jurisprudencial que adoptan los Jueces sobre las medidas de protección difiere de lo establecido en el tercer párrafo del artículo 23, lo que conlleva a una inaplicación del mencionado texto ya que la Ley y su reglamento son claros y contundentes al señalar que cuando se emita una disposición de archivo y el juez conozca de ello, de manera automática deben cesar las medidas emitidas en el mismo plazo en que fueron otorgadas, es decir, si la medida fue otorgada en un plazo máximo de 72 horas, lo mismo debería ocurrir con la solicitud de cese ante la disposición de archivamiento fiscal.

Palabras Claves: Medidas de Protección, Violencia familia, Ley 30364.

ABSTRACT

This investigation had the purpose of jurisprudentially analyzing in which cases the protection measures issued to victims of family violence should remain; For this reason, we developed a phenomenological investigation through the analysis of judicial files and the analysis of the interviews collected to obtain a simultaneous description of all the participants. We used as data collection techniques a data record sheet and interviews applied to judges and lawyers specialized in Family Law. Being that finally the investigation has exposed that the protection measures issued in favor of the victims must remain active regardless of the filing of the complaint for family violence; however, this must be subject to a prior evaluation of the situation that was generated and how it has gone. evolving on the condition that the interested party has requested the cessation of the protection measures.

Keywords: Protection Measures, Family Violence, Law 30364.

I. INTRODUCCIÓN

Con el paso del tiempo es evidente la nebulosa de la Violencia Familiar, sin embargo y a pesar de las tantas iniciativas para poder erradicar esto muy poco se está logrando, incluso se podría decir que las modalidades de violencia se intensifican o renuevan conforme las leyes y medidas adoptadas progresan. Al respecto, la ONU (2021), detalla que los actos violentos contra la mujer se materializan como toda acción que implique un daño físico, sexual, psicológico o hasta económico y que 10 de cada 30 mujeres a nivel universal es víctima de este delito. Actualmente en el Perú, la violencia familiar es considerada como una transgresión de los derechos humanos, pues; existen cifras alarmantes que es necesaria la intervención del Estado a través de una coordinación estratégica de los ejecutores de la ley a fin de dictar medidas de protección que permitan un eficaz tratamiento. Ante esto cabe mencionar que, para seguir con el debido proceso, en casos de violencia los Juzgados emiten medidas de protección a fin de salvaguardar la convivencia pacífica de las víctimas. Para poder minimizar los efectos de este problema, el Estado ha promulgado en el 2015 la Ley N° 30364, donde el fin primordial es otorgarle, a las víctimas de estos hechos, protección inmediata evitando la persistencia del círculo de violencia implementando diversos mecanismos de protección.

Como es ya bien sabido, los juzgados de Familia son los encargados de imponer éstas medidas de seguridad y posterior a ello las acusaciones que configuran como Violencia son enviadas a las Fiscalías Penales especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar para que en cumplimiento de su cargo -con conocimiento de causa- inicien con los actos preliminares y la compilación de diversos medios probatorios que ayudarán a establecer si el acto denunciado constituyó o no delito ya que de esa disposición depende el cese de la vigencia de las medidas dictadas tal como lo afirma el art 23° de la Ley 30364. Sin embargo, al dar lectura e indagar, tanto en la ley mencionada y su reglamento, sobre el plazo de la vigencia de estas medidas caímos en cuenta que no existía un plazo específico para determinar la duración de ésta, por lo que surgió la interrogante de ¿Cuál es el criterio jurisprudencial de los Jueces de

Familia sobre el plazo de vigencia de las medidas de protección emitidas en los procesos de Violencia Familiar? y las interrogantes específicas sobre ¿Hasta qué momento deben tener vigencia las medidas de protección luego del archivamiento fiscal en los procesos de violencia familiar? y ¿Cuáles son los criterios o fundamentos que aplican los jueces de familia de la ciudad de Huaraz para continuar con la vigencia de las medidas y no aplicar el art. 23 de la Ley 30364?.

Por ende, con el desarrollo de la presente investigación nos proponemos como objetivo general analizar jurisprudencialmente en qué casos deben permanecer las medidas de protección emitidas a las víctimas de violencia familiar; además de identificar si existen o no deficiencias en la aplicación normativa del artículo 23° párrafo tercero de la Ley 30364 el cual versa sobre dejar sin efecto las medidas de protección otorgadas por los juzgados de familia de la ciudad de Huaraz posterior a la disposición de archivo de la denuncia por las cuales nacieron de parte de los jueces y a partir de ello propiciar un cambio o mejora en la aplicación de la facultad que se les otorga mediante este articulado, y como objetivo específico 01: Determinar hasta qué momento deben tener vigencia las medidas de protección luego del archivamiento fiscal en los procesos de violencia familiar y como segundo objetivo específico Determinar cuáles son los criterios o fundamentos que aplican los jueces de familia de la ciudad de Huaraz para continuar con la vigencia de las medidas y no aplicar el art. 23 de la Ley 30364.

II. MARCO TEORICO

En el marco de antecedentes a nivel internacional, es de presentar que Figueres (1996), concluyo que en Costa Rica también se disponen medidas en torno a la violencia doméstica, erradicando todo acto que atenta contra la victima; y cabe recalcar que solo duran tres meses desde que se ejecutan.

En el país de Ecuador toma otro nombre, denominándose medidas de amparo que se dictan en el ámbito de violencia intrafamiliar, disponiendo medidas como retiro del agresor del hogar, así mismo imposibilitar el retiro de bienes común, entre otros. (Ley N° 103- 1995)

En el ámbito nacional, se evidencia a través del Pleno Jurisdiccional Nacional de Familia llevado (2017), abordando como interrogante en el segundo tema: ¿Es necesario que sigan vigentes las medidas de protección y cautelares en caso de dictarse a nivel fiscal el archivamiento del proceso?, llegando a la conclusión que no deben dejarse sin consecuencia las medidas de protección y si deberían dejarse sin resultado las medidas cautelares.

De otro modo, Huillca (2018) en la Vigencia de las Medidas de Protección y medidas Cautelares en la Aplicación de la Ley N° 30364 a dos años en el Perú, señala que la emisión de las medidas en el artículo 23° de la Ley N° 30364, no se preciso la postura del Fiscal, el Juez respecto a la vigencia de estas; y que si se podría modificar tal artículo, a razón de seguir un adecuado debido proceso y dictado de una tutela jurisdiccional efectiva.

Desde hace mucho tiempo atrás, dentro del núcleo familiar, la violencia ha llegado a ser algo muy común, sin embargo, ello no esto no determina que deje de ser una dura y cruel realidad, siendo así que aun en la actualidad debemos de entender a la violencia como un problema de gran dimensión y de difícil resarcimiento, debido a la alta fragilidad de este conjunto. (Alarcon Velez, R., Ortega Peñafiel, S., y Ramirez Velasquez, J. 2021).

Por ello, esta materia de violencia debe ser afrontada dentro de distintas esferas, como en la prevención de sanciones que instituyan un antecedente para

erradicar aquel problema, así como la implementación de medidas que tengan resultado. (Rodríguez Nieto, R. y Alarcon Velez, R., 2022).

Es por eso que el Estado, como asegurador de derechos y libertades, es el procurador de cuidar por la seguridad y la plenitud de los integrantes de la familia, así como, de proteger sus derechos y garantías constitucionales; pues, es incuestionable que en nuestra sociedad la violencia familiar es una cuestión que asciende a pasos gigantescos día a día, y es por ello necesariamente que se hace ineludible la oportuna actuación resguardando así el derecho a una vida separada de agresiones al interior del núcleo familiar (Cedeño, 2019).

Sin embargo, para poder encaminar y entender mejor la presente, es necesaria la conceptualización de las siguientes dimensiones:

La Violencia Familiar, se puede definir como la presencia de una serie de acciones violentas con intención de dañar en el seno de la familia, que ocurren de forma crónica durante un período prolongado de tiempo (Matangolo, G. 2019)

De la tesis titulada *“Factores determinantes de la Violencia Familiar y sus Implicancias”* de Orna (2013) manifiesta que la continuidad de la violencia familiar la padecen elocuentemente las mujeres, y la consecuencia en un ámbito jurídico viene a ser la trasgresión a los derechos de las personas.

A nivel jurídico, sobre el tema en mención se centra en la Ley N° 30364, que concentra las siguientes formas de violencia, que se llegó a incorporar a razón de brindar tutela judicial efectiva para las víctimas con el objetivo principal la protección, salvaguardando a través de las medidas.

La violencia física, referida a aquel acto o conducta, que se genera de manera voluntaria, pues en torno a que un sujeto de la familia ocasione lesione a otros integrantes.

La violencia psicológica, se conforma de toda acción, comportamiento o un globo de situaciones, que proyectan el control, la amenaza, humillación, desmedrar o mortificar; despreciar instaurando convicción de culpa ante cualquier problema que a la larga crea un manifiesto daño psicológico, alterando o afectando o

desgastando la facultad mental en la persona dejándola dócil, incapacitada, suspendida para poder defenderse.

La violencia sexual, significan actos de coerción a una persona con el objeto de la consumación de una conducta sexual, donde la particularidad trascendental es la oposición a dicho acto violento; cabe resaltar que para su determinación no es necesaria una unión sexual física, sino que también se añade como una de las modalidades la exposición de material pornográfico, impulso, entre otros.

La violencia patrimonial o económica, se trata de la limitación en la administración o dación del dinero y los bienes patrimoniales de las cuales se puedan beneficiar las víctimas de violencia familiar. Perturba también a los recursos que satisfacen las necesidades de la persona esto al despojar, esconder o disponer de los objetos sin autorización o previo aviso. Además, esta violencia también se manifiesta cuando de manera intencional y/o dolosa omite proveer dinero para atender las necesidades básicas del conjunto familiar.

El proceso de tutela, Cedeño Buste E., (2019) en su trabajo sobre *“La proporcionalidad de las medidas de protección para los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador”*, refiere que el derecho a una vida libre de violencia dentro del núcleo familiar, es garantizar la integridad de las víctimas mediante el dictado de tutela jurisdiccional efectiva, ello implica recurrir a medidas de protección.

Por ello, debemos entender a la Tutela como el mecanismo de protección que el estado proporciona a través de un proceso, siendo este admitido y garantizado por la Constitución en aplicación para todos los sujetos de derecho. (Priori 2019)

El proceso especial se brinda, es un término máximo de setenta y dos horas después de interponer la acusación, en ese sentido el Juzgado de Familia o similar analizan el caso a fin de resolverlo en audiencia oral, aplicando las medidas necesarias.

Una vez que se haya evaluado todo lo presentado, se remitirá el asunto a la Fiscalía Penal para dar trámite al proceso penal acorde al Código Procesal Penal.

Las Medidas de protección, según Calisaya Yapuchura, (2020), manifiesta que las medidas de protección son pronunciamientos de los órganos jurisdiccionales para cuidar a la víctima frente a diferentes tipos de violencia, con el fin de salvaguardar su dignidad.

El objetivo de las medidas, es contrarrestar o erradicar los efectos perjudiciales de la denuncia presentada, permitiendo así el normal desarrollo de las actividades habituales, resguardando en todo sentido la integridad de la víctima.

Ramos Ríos (2013) a su vez manifiesta que los presupuestos o requisitos que deben concurrir para la dación de estas medidas han sido establecidas en la ley de Protección Frente a la Violencia Familiar y su Reglamento siendo que, debe verificarse de primera fuente la Existencia de una situación urgente entendiendo este último verbo, según la Real Academia Española, como la prisa de alguien para exigir algo con apremio ante una necesidad emergente, siendo imposible aplazarla para después, en este tema en concreto significaría que ante la conducta hecha por el supuesto agresor en contra de su familiar, no cesará y por el contrario puede acrecentarse puede determinarse el otorgamiento de las medidas de protección. Por otro lado, también debe verificarse el Peligro de la demora sin embargo este aspecto no debe confundirse con lo relacionado a la lentitud del proceso sino como el peligro de que pueda ocurrir un daño de mayor magnitud a futuro.

Así mismo tienen como vigencia desde la emisión hasta la sentencia expresada por el Juzgado Penal o el pronunciamiento fiscal. Siendo garantes de ejecutar estas medidas tenemos a la Policía Nacional del Perú, teniendo como base un mapa gráfico y georreferencial de registro de todas las víctimas registradas, y que le hayan sido notificadas mediante resolución; y un canal de comunicación a fin de atender los pedidos de resguardo que sean necesarios en coordinación

conjuntamente con el personal de serenazgo a efecto de brindar una respuesta pertinente.

La implementación y vigencia de las medidas de protección se encuentra estipulada en el artículo 23° de la Ley N° 30364, haciendo mención que serán dictadas por el Juzgado de Familia y su extensión versa hasta emitir el fallo correspondiente por el Juzgado Penal o en caso se pronuncie el Fiscal al no decidir presentar denuncia penal por una resolución denegatoria, salvo haya alguna impugnación.

El artículo en mención, señala que la Policía Nacional son los responsables de ejecutar dichas medidas, haciéndolo a través de la obtención de registro de datos de las víctimas conjuntamente con las medidas asignadas a cada una de ellas, en un mapa geográfico y georreferencial, de ese modo según el Reporte de Adjunta N° 002-2018 expedido por la Defensoría del Pueblo (2018), estipula que en un 82% las Comisarias no poseen el mapa y tampoco se viene implementando acorde a ley.

Dando a conocer un grado de riesgo de abandono hacia las víctimas, ya que la finalidad que tiene la Policía Nacional del Perú, según la Carta Magna (1993) es garantizar, mantener y reestablecer el orden interno, prestar atención y ayuda a las persona y comunidad.

Conforme, al artículo 41.1° del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, señala que al momento de dejar sin resultado la medida de protección, el juzgado evalúa los informes de cumplimiento de las medidas de protección emitidos por los órganos de ejecución, supervisión y apoyo.

Es así, que para Ledesma (2017), las medidas de protección convendrían mantenerse al margen de lo que concluya la actividad del Ministerio Público o de la responsabilidad penal del agresor puesto que con ellas se busca resguardar a la persona, tal como lo delibera la Constitución Política, respetando su dignidad y su defensa.

La vigencia de las medidas no esta supeditada a una sentencia expedida por el Juzgado Penal o cuando se pronuncia el Fiscal con la resolución denegatoria, ya que debe ser decisión del Juez determinar la duración de estas según cada caso en concreto. Y cabe resaltar que las medidas son soluciones jurisdiccionales urgente en el momento. (Martel, 2018)

En ese mismo sentido Gonzáles (2018), también concluye que las medidas de protección a favor de las víctimas deben ser conservadas independientemente del archivamiento del proceso a nivel fiscal solo si su seguridad y bienestar corran el peligro de seguirse vulnerando.

Por otro lado Hernández Alarcón, sostiene que el archivo de la denuncia por violencia familiar en sede fiscal no da lugar de modo automático al levantamiento de la medida de protección dictada por el juez de familia; ya que, la adopción de una medida de protección dictada en sede jurisdiccional no puede ser dejada sin efecto por un órgano no jurisdiccional, sin embargo resalta que la decisión de mantener la subsistencia de la medida de protección debe estar sujeta a un previo examen y evaluación de la situación que se generó siempre y cuando se haya solicitado su levantamiento

Respecto al tema de investigación preliminar en el proceso penal, se entiende a ésta como el procedimiento en el que, el fiscal, indaga la existencia o no del delito denunciado y la concurrencia de las personas imputadas (San Martín Castro, 1999)

Es decir, el Fiscal recabará, a través de diversas diligencias, la existencia de los requisitos de ley para que pueda, o no, promover la acción penal pudiendo calificar con la No formalización de la denuncia penal, dictaminando el archivo concluyente de la denuncia (Cubas Villanueva, 2006)

Pariasca (2016) manifiesta que en el desarrollo de procesos por violencia familiar a veces concurren conductas abusivas en las resulta imposible detectar para evitarlas, es decir, n algunas ocasiones las medidas de protección son utilizadas con evidentes finalidades secundarias que difieren de su objetivo principal,

siendo extorsivos o para obtener provechos arbitrarios y ocasionar molestias inútiles para la otra parte

III. METODOLOGÍA:

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

A. Tipo de Investigación

Se desarrolló una investigación básica ya que intentamos producir conocimientos y teorías tomando como punto de partida el conocimiento pre existente sobre la violencia familiar (Hernández Sampieri, Fernández Collado & Baptista Lucio, 2010, p. 29).

B. Diseño de Investigación

Por corresponder a nuestra carrera, desarrollamos una investigación de tipo fenomenológico ya que proyectamos la exploración, descripción y comprensión de las experiencias nuestros participantes y descubrir los elementos en común que los atañen. (Sampieri)

De manera más específica, esta investigación constaba en examinar la ocurrencia y los valores donde se manifestaron 2 o más categorías ya que nuestra pretensión fue, a través del análisis de los expedientes judiciales que versen sobre el pronunciamiento de medidas de protección y el análisis de las entrevistas recopiladas, para así desarrollar una descripción simultánea de todos los participantes y finalmente propiciar un cambio o mejora en la aplicación de la facultad que les otorga a los juzgados de familia el art. 23° de la Ley 30364.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

A. Categorías y subcategorías

Alfonso (2012) señala que las unidades de análisis son la manifestación de la información concisa que ayudan al desarrollo del estudio, en este caso de la presente investigación, a fin de incitar al entendimiento del lector. A la vez estas se dividen en tres, conocida una de ellas como deductiva o apriorística, desempeñándose el marco de conceptos y en los objetivos de la exploración.

En ese sentido la presente investigación, es de tipo deductivo o apriorístico, teniendo como base el marco conceptual y los objetivos presentados, teniendo como categorías:

- Categoría 01: Violencia Familiar
Subcategoría 01: Regulación
- Categoría 02: Medidas De Protección
Subcategoría 02: Criterios para su emisión, Tipos de Medidas y su vigencia
- Categoría 03: Vigencia de las medidas de protección y el archivamiento de los procesos de violencia familiar a nivel fiscal
Subcategoría 03: Criterios para el cese la vigencia de las medidas de protección

3.3. Matriz de Categorización Apriorística

El marco de las acepciones desarrolladas en este estudio, tomamos como referencia las siguientes categorías y subcategorías apriorísticas:

En la categoría 1, se tiene a la Violencia Familiar como el hecho violento, sea física y/o psicológica que pone en riesgo la integridad de la víctima y por la cual se otorgan de las medidas de protección.

En la categoría 2 las medidas de protección son disposiciones emitidas por el ente judicial con el objetivo de proteger a las personas víctimas de violencia de la ocurrencia de un nuevo hecho similar. (MIMP, 2020).

En la categoría 3: La Vigencia de las Medidas de Protección, donde la Ley N° 30364 se refiere al hecho de que las medidas de protección tienen como fin prevenir y erradicar todo tipo de violencia, por lo que desde la emisión hasta que exista riesgo alguno, tendrá vigencia a fin de salvaguardar la integridad de la víctima y su relación con los Procesos Archivados de Violencia Familiar como la potestad de pare del Fiscal o mediante una sentencia, de poder dejar de lado aquellos hechos que originaron una denuncia por materia de violencia familiar; puesto que, no cumplen con las mínimas condiciones para poder seguir en curso. (Cabrera. 2020).

Este aspecto de la investigación puede apreciarse con más detalle en el cuadro detallado de anexos.

3.4. Escenario de Estudio

Este aspecto de la investigación se desarrolló dentro de la ciudad de Huaraz, distrito judicial donde fueron actuados los expedientes que se analizaron siendo este el análisis jurisprudencial, así también en los Juzgados de Familia de Huaraz y los Juzgados de Familia especializados en Violencia Familiar – Sede Independencia ya que en ambos lugares se aplicaron las entrevistas a los Jueces y finalmente en los estudios jurídicos del radio urbano donde también se aplicaron las entrevistas a los abogados litigantes.

3.5. Participantes

Esta investigación abordó una población conformada por 2 Jueces especializados en temas de familia y 1 Abogado litigante quienes emitieron su opinión a través de una Entrevista con preguntas relacionadas sobre el tema a investigar.

Por otro lado, también empleamos una muestra no probabilística la cual es entendida como, *la deliberación de los elementos sin depender de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características del investigador o del que hace la muestra.* (Sampieri. S.f.). Por ello, cabe destacar que en este tipo de muestra la elección de la misma depende de la decisión del investigador, es por ello que se eligieron 02 expedientes que versaban según nuestra problemática planteada, los cuales fueron los más relevantes y pertinentes para el desarrollo de esta investigación.

3.6. Técnicas e Instrumentos de recolección

A. Técnicas

En esta investigación se emplearon la técnica de la entrevista y recolección de datos, tomando el análisis documental referidas a los expedientes seleccionados sobre la materia propuesta a través de la observación de documentos entendiendo a la observación como *“(...) el registro sistemático, válido y confiable del comportamiento o conducta manifiesta”*

(Behar Rivero, 2008, p. 68). Además de la opinión de los jueces de familia recopilada a través de una Entrevista.

B. Instrumentos

- Ficha de Recolección de Datos: Como primer instrumento de recolección se empleó una ficha de registro de datos para el análisis del contenido intrínseco de los expedientes,
- Entrevistas: Entendida como la manera más específica para la recolección de datos para la indagación donde el investigador interroga a las personas idóneas que aporten datos de interés a la investigación (Behar Rivero, 2008, p. 56).

Por lo que elaboramos 02 Guías de Entrevista Semiestructurada las cuales fueron aplicadas a los jueces y abogados litigantes, mismos que ayudaron a reforzar la información recolectada.

3.7. Procedimiento

De primer momento, para el adecuado desarrollo de este trabajo de investigación, nos comunicamos de manera directa con las partes procesales en cada expediente para el acceso a estos para lo cual preparamos cartas de consentimiento informado que fueron firmados por ellos otorgando así la autorización de uso de la información contenida en los expedientes los cuales sirven para el estudio de nuestra investigación.

Por otro lado, para la realización de las entrevistas también se optó por emitir Cartas de consentimiento informado a los entrevistados y así para obtener un permiso para la realización de una entrevista por el medio celeré más idóneo que dispongan los Jueces.

Posterior a ello se coordinaron fechas y horarios para la aplicación de las entrevistas para lo cual ya se tenían los materiales y dispositivos adecuados, específicamente las fichas de registro de datos de cada expediente, las guías de entrevista, las laptops y celulares.

Seguidamente se verificó la información de cada expediente consignando los datos más relevantes para el estudio de nuestros objetivos; consecuentemente organizaremos la información obtenida de ambos

instrumentos mediante escucha y se fue plasmando en el capítulo de resultados.

3.8. Rigor Científico

Tal como hace referencia Arias (2011), La calidad ofrecida en la investigación cualitativa debe estar sujeta y ceñida a aspectos tales como la verosimilitud y plausibilidad de la indagación, mismas que deben ser concretizadas por los mismos partícipes para que ello otorgue credibilidad, autenticidad, seguridad y sobretodo confiabilidad. Por ello la presente investigación estuvo orientada a cumplir con los 4 criterios para el rigor científico que recomienda Hernández et al. (2018) que son: credibilidad, dependencia, transferencia y confortabilidad.

Todo ello porque la investigación estuvo, primero, sometida y analizada rigurosamente por el aplicativo Turnitin alcanzando, además obtuvimos permisos consentidos para la verificación de cada dato aportado por los participantes.

3.9. Método de Análisis de Datos

Como lo manifiesta Cisterna (2005) con la aplicación del método hermenéutico se permite hacer uso de toda la información recolectada lo cual permite el desarrollo del objeto de estudio de la investigación y ello se concretiza haciendo uso de los medios diseñados especialmente para ello, y que básicamente se encuentran asociados a los resultados del proceso de la investigación.

Por ello bajo esas premisas, nuestra investigación como método de análisis empleó la ficha de registro de datos que fueron validados adecuadamente por expertos en el tema civil y que posteriormente fueron descritos, además realizamos el análisis perceptivo de las entrevistas desarrolladas y aplicadas a los jueces y abogados litigantes las cuales para su análisis fueron grabadas.

3.10. Aspectos éticos

Esta investigación se desarrolló con la protección y confidencialidad necesaria para la información a la que se tenga acceso, teniendo plena

reserva de la identidad de las partes involucradas en cada expediente por lo cual se extrajo solamente la información necesaria objetivamente para alcanzar los objetivos planteados sin ser modificados ni alterados.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados recopilados respecto a ficha de registro de datos de los expedientes:

Este primer punto de análisis estuvo orientado al análisis jurisprudencial para determinar en qué casos deben permanecer las medidas de protección emitidas a las víctimas de violencia familiar y se obtuvieron los siguientes resultados que estuvieron relacionados con las categorías 2 y 3:

Tabla 1

CATEGORÍAS	EXPEDIENTE 01:	EXPEDIENTE 02
Categoría 2: Tipos de medidas emitidas	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Guardar Respeto y Consideración por los agraviados ➤ Prohibir al denunciado cualquier tipo de discusión o altercado, todo tipo de comunicación tecnológica con la agraviada, retirar del cuidado de la madre a su menor hijo ➤ Exhorta al denunciado dar buenos ejemplos de vida ➤ Incorporar a la Agraviada y al menor 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ DISPONER que el denunciado, guarde respeto y consideración por la agraviada, quedando prohibido de agredirla física y/o psicológicamente ➤ Prohibir al denunciado, protagonizar cualquier tipo de discusión o altercado, en cualquier lugar y circunstancia en que se encuentre la agraviada, a fin de no causarle daño físico y/o emocional

	<p>a malos servicios del CEM</p> <p>➤ Someter a los sujetos involucrados a consejería psicológica, debiendo presentar informes correspondientes</p>	<p>➤ Exhortar al denunciado, cumplir sus obligaciones alimentarias y los deberes relativos a la patria potestad de su menor hijo (04)</p> <p>➤ Someter a los sujetos involucrados a consejería psicológica, debiendo presentar informes correspondientes</p>
<p>Categoría 3: Vigencia de las medidas de protección y el archivamiento de los procesos de violencia familiar a nivel fiscal</p>	<p>- se solicitó el cese de las medidas de protección mediante escrito presentado el 17 de marzo del 2022 bajo los siguientes fundamentos: "SEGUNDO: (...) El Ministerio Publico en el caso N° 1306019200-2021-801-0 mediante Disposición Fiscal N° 05 dispone que NO PROCEDE FORMALIZAR NI</p>	<p>se solicitó el cese de las medidas de protección mediante escrito presentado el 12/03/2022 con los siguientes fundamentos: "SEGUNDO: (...) El Ministerio Publico en el caso N° 1306019200-2021-1406-0 mediante Disposición Fiscal N° 01 dispone que NO PROCEDE FORMALIZAR NI CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN PREPARTORIA en mi</p>

	<p>CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN PREPARTORIA en mi contra, la misma que por el pronunciamiento de la fiscalía superior ha quedado confirmada, siendo así declarada mediante Providencia Fiscal N°09 de fecha 21 de febrero del 2022, ambas disposiciones trasladadas a su despacho con Oficio N° 378-2022. TERCERO: Conforme al Artículo 23 de la ley N° 30364, la vigencia de las medidas dictadas por el juzgado de familia o su equivalente se extiende hasta la sentencia emitida</p>	<p>contra, la misma que por el transcurso del tiempo ha quedado consentida mediante Disposición Fiscal N°02 de fecha 16/12/2021, ambas disposiciones trasladadas a su despacho. TERCERO: Conforme al Artículo 23 de la ley N° 30364, la vigencia de las medidas dictadas por el juzgado de familia o su equivalente se extiende hasta la sentencia emitida en el juzgado penal o hasta el pronunciamiento fiscal por el que se decida no presentar denuncia penal por resolución denegatoria(...) y teniendo que en este caso ni siquiera se llegó a la denuncia penal corresponde el cese de las medidas de protección” y se resolvió: “Declarar IMPROCEDENTE la</p>
--	--	--

	<p>en el juzgado penal o hasta el pronunciamiento fiscal por el que se decida no presentar denuncia penal por resolución denegatoria(...)" y se resolvió: "TENGASE presente en su oportunidad."</p>	<p>solicitud ya que la parte agraviada no ha cumplido con su tratamiento psicológico, la PNP no ha informado sobre el seguimiento periódico de las medidas y que tiempo transcurrido desde el dictado de las medidas de protección es muy exiguo"</p>
--	--	--

De estos primeros resultados tenemos que los tipos de Medidas dictadas están supeditados al tipo de violencia denunciado por lo que en las agresiones psicológicas normalmente se dispone una abstención de cualquier acto de agresión a la víctima, pero sobretodo prima el sometimiento a consejería psicológica ordenado por el Juez. Ahora respecto a la vigencia de las medidas podemos decir que se habla de un plazo indeterminado o mejor dicho, no se habla ya que bajo el análisis de los expedientes en la parte resolutive de la emisión no encontramos líneas que se refieran a la duración de estas o es decir, por cuantos meses días o años estarán, y ello se convalida con lo resuelto por el juzgado ante la solicitud del cese que presentaron los denunciados ya que en uno de los casos tenemos que resolvieron simplemente *"Téngase presente en su oportunidad"* sin mediar argumento alguno, ello a pesar de que el denunciado había cumplido con presentar el informe psicológico ordenado por el juez siendo este requisito esencial para el cese de las medidas, mucho peor en el otro caso ya que el juzgador resolvió *"Declarar IMPROCEDENTE la solicitud"* debido a que la parte agraviada no había cumplido con el tratamiento psicológico encomendado, ni la policía no había cumplido con informar sobre el seguimiento periódico de las medidas; siendo que estas situaciones han sido ajenas a los

supuestos agresores determinando así que el tiempo transcurrido desde el dictado de las medidas de protección es muy “*exiguo*”, dejando muchas dudas respecto a cuánto más deberían durar las medidas de protección sobre todo cuando se ha determinado a nivel fiscal que no existieron hechos violentos.

Resultados recopilados respecto a las entrevistas realizadas a los Jueces y abogado litigante:

Para el análisis de los resultados lo haremos respecto de las categorías que establecimos antes, las cuales son Violencia Familiar, Medidas De Protección y la Vigencia de las medidas de protección y su relación con el archivamiento de los procesos de violencia familiar a nivel fiscal; cabe destacar que estas están también relacionadas con los objetivos planteados en nuestra investigación.

Entonces, en nuestra categoría 1. Violencia Familiar, la cual se descompuso en la subcategoría “Regulación” se propuso las siguientes preguntas:

- Pregunta N° 1. ¿Qué opina usted sobre la Violencia Familiar?

Tabla 2

PARTICIPANTES	JUEZ 1	JUEZ 2	ABOGADO 3
RESPUESTAS	Es un problema social que va aumentando cada día sin medida, que involucra no solo a la sociedad sino también a la familia,	Además, es un tema bastante complejo y mediático a raíz de la emisión de la ley 30364 que derogó una ley mucho más permisiva	Este problema ha adquirido una relevancia tan grande que la cantidad de personas que se están acogiendo a esta ley a veces está haciendo

			materia de abuso
--	--	--	---------------------

- Pregunta N° 2. Podría comentarnos si conoce usted ¿cuál es el índice aproximado de casos de violencia familiar que recibe su Juzgado?

Tabla 3

PARTICIPANTES	JUEZ 1	JUEZ 2	ABOGADO 3
RESPUESTA	Si ha incrementado. Al día llegan entre 20 a 30 casos por violencia familiar	De 25 a 30 casos por violencia familiar	Un aproximado entre 60 a 80 denuncias mensuales

- Pregunta N° 3. ¿Cuáles son las medidas establecidas en la Ley respecto al problema de Violencia Familiar?

Tabla 4

PARTICIPANTES	JUEZ 1	JUEZ 2	ABOGADO 3
RESPUESTA	Ante el problema de violencia familiar el estado	Las que están establecidas en la Ley N° 30364	Todo se encuentra tipificado en la Ley

	regula a través de la Ley N° 30364, y las medidas que se otorgan son la orden de alejamiento, orden de restricción, etc.		
--	--	--	--

De los resultados a las primeras interrogantes podemos asumir que el problema de la violencia familiar es una constante del día a día en nuestra sociedad y que ante ello el estado si regula este problema a través de la Ley N° 30364. Sin embargo, este problema ha adquirido una relevancia tan grande que la cantidad de personas se están acogiendo a esta ley, aunque a veces está haciendo materia de abuso.

Respecto a nuestra **Categoría 2:** Tipos de Medidas la dividimos en tres subcategorías “Tipos de Medidas”, “Los requisitos para su procedencia” y su “Vigencia”, ante estas propusimos las siguientes interrogantes:

- Pregunta N°4. ¿Cuáles son los requisitos para poder emitir medidas de protección?

Tabla 5

PARTICIPANTES	JUEZ 1	JUEZ 2
RESPUESTA	La interposición de la denuncia, y	Tiene que darse dentro de los contextos que establece la Ley y los

	ver el grado de severidad.	requisitos que establece, que entre las partes exista vinculo de familiaridad (consanguíneo o afinidad), los presupuestos de una violencia de género de los cuales deriven criterios especiales
--	----------------------------	---

- Pregunta 5. ¿Cuál es el criterio jurisprudencial de los jueces para poder emitir medidas de protección?

Tabla 6

PARTICIPANTES	JUEZ 1	JUEZ 2
RESPUESTAS	Se basa en el grado de violencia que se puede llegar a ejercer en contra de la victima	No, solo se rigen a la ley.

- Pregunta 6. ¿Qué tipo de medidas de protección se han emitido con mayor frecuencia en su Juzgado?

Tabla 7

PARTICIPANTES	JUEZ 1	JUEZ 2
RESPUESTAS	La mayor ha sido orden de alejamiento	Las de prohibición de acercarse, prohibición de cualquier acto de agresión y retiro de domicilio

- Pregunta 7. Una vez emitida la medida de protección ¿Cuál es el procedimiento posterior a la emisión de las medidas de protección por su despacho?

Tabla 8

PARTICIPANTES	JUEZ 1	JUEZ 2
RESPUESTAS	Es realizar el seguimiento de la efectividad de la medida	Se emiten las medidas de y se comunica inmediatamente a la policía para que se proceda con la ejecución de dichas medidas o a las entidades encargadas de la ejecución, establecimientos de salud u otros

- Pregunta 8. De acuerdo a la normativa, ¿Cuál es el plazo de vigencia de las medidas de protección?

Tabla 9

PARTICIPANTES	JUEZ 1	JUEZ 2
RESPUESTAS	En tanto persista el peligro hacia la víctima o haya una resolución de archivamiento	No existe un plazo específico

- Pregunta 9. su punto de vista ¿cuál sería el plazo de la vigencia de las medidas de protección emitidas por su despacho en los casos de violencia familiar?

Tabla 10

PARTICIPANTES	JUEZ 1	JUEZ 2
---------------	--------	--------

RESPUESTAS	Debe estar vigente hasta el momento que se archive el caso.	Creo que no se puede establecer un plazo fijo ya que es de acuerdo a la víctima y su contexto de acuerdo a las circunstancias que rodean al caso materia de denuncia por lo que no se podría hablar de 2 o 3 meses ya que es de acuerdo a cada caso. Por lo que debería subsistir hasta que subsista el riesgo.
------------	---	---

Por su parte al abogado litigante se le formularon las siguientes interrogantes:

- Pregunta 4. ¿Conoce Ud. cuáles son los requisitos para poder emitir medidas de protección?
Que haya una relación de parentesco
- Pregunta 5. ¿Qué tipo de medidas de protección considera Ud., que se emiten con más frecuencia?
Frente a las agresiones físicas el alejamiento de la persona agresora respecto de la víctima y la exhortación u orden de no acercamiento o que si hay acercamiento que no sea con fines de maltrato, en las agresiones psicológicas normalmente se dispone una abstención de cualquier acto de agresión a la persona
- Pregunta 6. ¿Considera que estas medidas son eficaces?
No son eficaces por ciertos factores, la poca cultura jurídica, y factores psicológicos carencia de autoestima o carencia de apoyo por las entidades encargadas ya que las víctimas en muchas ocasiones retornan al hogar.

- Pregunta 7. ¿Considera que las medidas emitidas son aplicadas para cada proceso en particular?

Las medidas son otorgadas de manera genérica por cuanto no son personalizadas, en los juzgados prácticamente hay una plantilla con el marco normativo y las medidas a otorgar donde simplemente se cambian los datos.

- Pregunta 8. De acuerdo a la normativa, ¿Cuál es el plazo de vigencia de las medidas de protección?

Según la Ley, las medidas de protección están vigentes mientras dure la etapa de la investigación o juicio

- Pregunta 9. Desde su punto de vista ¿cuál sería el plazo de la vigencia de las medidas de protección emitidas por los jueces en los casos de violencia familiar?

Considero prudente lo establecido en el art 23° de la Ley N° 30364, debería disponerse el cese de inmediato después de la absolución o archivamiento de la denuncia ya que no habría razón aparente para su continuidad teniendo en cuenta sobretodo que algunas de estas denuncias son abandonadas o son interpuestas por razones de revanchismo.

Entonces podemos percibir que en los Tipos de Medidas más frecuentes son en el caso de las agresiones físicas el alejamiento de la persona agresora respecto de la víctima, el retiro de domicilio y la exhortación u orden de no acercamiento, por su lado en las agresiones psicológicas normalmente se dispone una abstención de cualquier acto de agresión a la víctima, sin embargo, encontramos que uno de los entrevistados puntualizó en que existen más medidas que las ya mencionadas.

Ahora respecto a los requisitos para su procedencia, los entrevistados concordaron en que uno de los requisitos es que entre las partes debe existir un vínculo de familiaridad (consanguíneo o afinidad) y que además debe determinarse el grado de severidad; y finalmente en cuanto a la vigencia de las medidas como opinión mayoritaria se estableció que las medidas deben estar vigentes hasta el momento que se archive el caso, tal como lo

manifiesta el artículo 23° de la Ley 30364 de manera expresa teniendo en cuenta también el contexto de acuerdo a las circunstancias que rodean al caso materia de denuncia.

Finalmente, para nuestra tercera categoría Vigencia de las medidas de protección y el archivamiento de los procesos de violencia familiar a nivel fiscal establecimos la subcategoría “Criterios para el cese la vigencia de las medidas de protección”; cabe destacar que en ésta categoría relacionamos nuestros objetivos específicos **los cuales son** determinar hasta qué momento deben tener vigencia las medidas de protección luego del archivamiento fiscal en los procesos de violencia familiar y como **segundo objetivo específico** determinar cuáles son los criterios o fundamentos que aplican los jueces de familia de la ciudad de Huaraz para continuar con la vigencia de las medidas. Por ende, las interrogantes fueron:

- Pregunta 10. De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles son los requisitos para que se deje sin efectos las medidas de protección?

Tabla 11

PARTICIPANTES	JUEZ 1	JUEZ 2
RESPUESTA	La disposición de archivamiento del caso	Que la víctima ya no se encuentre en un riesgo, o ese riesgo que presentaba al momento de establecer la denuncia haya desaparecido

- Pregunta 11. ¿Cree usted conveniente dejar sin efecto las medidas de protección tras la disposición de archivamiento de un proceso por violencia familiar a nivel fiscal?

Tabla 12

PARTICIPANTES	JUEZ 1	JUEZ 2
RESPUESTA	Si, ya que en la disposición de	No, son cosas bastante distintas, el

	<p>archivamiento existe un fundamento jurídico para poder cesar con el caso.</p>	<p>archivamiento a nivel fiscal no conlleva al archivamiento de las medidas así que no se puede condicionar la vigencia de las medidas a la disposición fiscal</p>
--	--	--

- Pregunta 12. ¿Qué acciones realiza usted en su condición de Juez al tomar conocimiento de la disposición de archivamiento de los casos de violencia familiar a nivel fiscal?

Tabla 13

PARTICIPANTES	JUEZ 1	JUEZ 2
RESPUESTA	<p>Una vez que se da la disposición, y en base al fundamento emitido por la fiscalía se comunica a las partes del archivamiento</p>	<p>Es de acuerdo a la fecha en la que se emitió las medidas, lo que se hace es hacer el seguimiento, verificar si se vienen cumpliendo o no, para en su oportunidad posiblemente dejarlas sin efecto, o a veces ampliarlas o modificarlas</p>

- Pregunta 13. Para la decisión sobre el cese de la vigencia de las medidas de protección ¿Se toma en consideración la disposición de archivamiento de un proceso por violencia familiar remitido por la fiscalía? Si/No ¿Por qué?

Tabla 14

PARTICIPANTES	JUEZ 1	JUEZ 2
---------------	--------	--------

RESPUESTA	Si, por que el fin de las medias es proteger a la víctima, y si no hay peligro alguno, esta correcto que se archive	Se toma en consideración, pero no es determinante ni indispensable para el cese de las medidas, se toma en consideración para ver si se consideró delito o si el tramite continua en juzgados penales o juzgados de paz letrados, pero no es determinante ni imprescindible para tomar la decisión del cese.
-----------	---	--

Por otro lado, al abogado litigante se le interrogó lo siguiente:

- De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles son los requisitos para que se deje sin efectos las medidas de protección?

Existen 2 dimensiones, por un lado, lo que establece la ley que las medidas de protección deberían tener vigencia mientras dure la investigación y por otro lado se ha visto que los juzgados han rechazados los pedidos para que deje sin efecto las medidas fundamentando su decisión en que aún no ha transcurrido tiempo suficiente y hasta que ellos consideren que el ciclo de violencia ha terminado.

- ¿Cree usted conveniente dejar sin efecto las medidas de protección tras la disposición de archivamiento de un proceso por violencia familiar a nivel fiscal?

Consideró que si, sin embargo, creo que debería establecerse que los tratamientos psicológicos sean efectivos y pueda incidir verdaderamente en el comportamiento de la víctima y el agresor. Además, que se pueda verificar que el peligro de violencia, a través de las instituciones encargadas, no se vuelva a repetir

- Usted como abogado ¿Alguna vez ha solicitado el cese de las medidas de protección para sus patrocinados?

Si hemos tenido investigaciones donde se han archivado por diversas razones en algunas veces las víctimas se retractan o abandonan las denuncias. Si hemos solicitado el cese de las medidas.

- ¿Cuál ha sido la respuesta de los Jueces de Familia ante su Solicitud?

Hay situaciones Juzgados de familia disponen que por ahora no es posible que cesen las medidas, he tenido particularmente un caso donde simplemente se me respondió de esa forma que “oportunamente se pronunciaran”

- Para la decisión sobre el cese de la vigencia de las medidas de protección ¿Ud. cree que los jueces toman en consideración la disposición de archivamiento de un proceso por violencia familiar remitido por la fiscalía? Si/No ¿Por qué?

Considero que sí se toma en cuenta, pero para el Juzgado de Familia no es determinante, se incide mucho en el tratamiento psicológico que se ordena a las personas agresoras.

Finalmente, para la determinación de los Criterios para el cese la vigencia de las medidas de protección”; los cuales están relacionados con nuestros objetivos específicos 1. determinar hasta qué momento deben tener vigencia las medidas de protección luego del archivamiento fiscal en los procesos de violencia familiar y 2. Determinar cuáles son los criterios o fundamentos que aplican los jueces de familia de la ciudad de Huaraz para continuar con la vigencia de las medidas.

De ese modo, a cabal del primer objetivo específico se connota que toda medida emitida a cada caso en particular cesa con el archivamiento de esta; puesto que, al no ver más elementos por lo cual la vida pueda estar expuesta ante un peligro inminente, estas cesan cumpliendo así su objetivo. Sin embargo, ello no quiere decir que con ello se volvió a restaurar todo, al hacer la entrevista el abogado nos menciona que debería de ser continuo un correcto tratamiento psicológico tanto para la víctima como para el agresor.

En tanto, el segundo objetivo específico, es de resaltar que los criterios que llegan a asumir Jueces, es medir el nivel de riesgo que se encuentra la víctima, si consideran que aún están bajo peligro se continua en otros Juzgados, o caso contrario se archiva. Y por otro lado los abogados litigantes mencionan que no es determinable una disposición de archivamiento ya que muchas veces, las víctimas se retractan o dejar de ser consecuentes con el proceso.

Es así que, finalmente podemos determinar, mediante este análisis de expedientes y entrevistas realizadas, que **Analizar jurisprudencialmente en qué casos deben permanecer las medidas de protección emitidas a las víctimas de violencia familiar**, estas permanecen y/o su vigencia está supeditada al cumplimiento de los tratamientos psicológicos y la ejecución de éstas por las entidades correspondientes que fueron ordenados por los jueces de familia tal como lo menciona el artículo 41.1° del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP “(...) *el juzgado valora los informes de cumplimiento de las medidas de protección emitidos por los órganos de ejecución, supervisión y apoyo.*” Lo cual concuerda con lo mencionado por Calisaya “La vigencia de las medidas no está supeditada a una sentencia expedida por el Juzgado Penal o cuando se pronuncia el Fiscal con la resolución denegatoria, ya que debe ser decisión del Juez determinar la duración de estas según cada caso en concreto.” Lo cual también da paso a la determinación de nuestro segundo objetivo, es decir, las medidas de protección tendrán vigencia mientras persista el riesgo de violencia, independientemente de los resultados de la investigación o proceso penal.

Sin embargo, consideramos que se crea contradicción con el mismo artículo 23° de la Ley 30364, ya que de manera expresa ésta determina que: “*la vigencia de las medidas dictadas se extiende hasta la sentencia emitida en el juzgado penal o hasta el pronunciamiento fiscal por el que se decida no presentar denuncia penal por resolución denegatoria (...)*”. Sobre todo, porque no podemos hablar de un riesgo persistente si ya de manera fiscal se ha determinado que no han ocurrido incidentes de violencia de ningún tipo tomando en cuenta sobretodo que en esa etapa del proceso se han actuado todos los medios suficientes para poder verificar

si realmente el hecho violento denunciado fue ocurrido (Pericias psicológicas, exámenes médicos legistas, declaraciones y otros medios probatorios pertinentes).

Por otro lado, sobre los criterios o fundamentos que aplican los jueces de familia de la ciudad de Huaraz ante un pedido de cese de vigencia de las medidas de protección pudimos observar que la motivación en algunos casos es deficiente ya que al buscar argumentos no encontramos fundamentos específicos o determinantes para su denegación, cayendo nuevamente en la ambigüedad que parte de la falta de regulación de la duración de las medidas por lo que en muchos casos la aplicación del artículo 23 de la Ley en mención queda por los aires y el derecho a la debida motivación queda transgredida para los supuestos agresores. Ergo si se tiene en cuenta que lamentablemente en algunas ocasiones las denuncias que dan pie al dictado de las medidas de protección resultan en conductas con evidentes finalidades secundarias que difieren de su objetivo principal.

Si bien es cierto compartimos lo que concluyen los autores Ledesma (2017), Calisaya (2020) y Gonzales (2018) que, las medidas de protección deberían conservarse aun con el archivamiento a nivel fiscal ya que así se busca preservar la dignidad de las víctimas, sin embargo creemos también que es necesario diferenciar cuándo una disposición de archivamiento se hizo por cuestiones formales o cuestiones de fondo ya que en el primer caso consideramos que si deberían mantenerse debido a que en ese punto aún no se ha probado si el hecho denunciado ocurrió o no por lo que el riesgo de sufrir un nuevo acto de violencia si sería latente, a diferencia de lo segundo, reforzando esta idea con lo concluido por Hernández (s.f), ya que tenemos la firme convicción que, la decisión de mantener la subsistencia de la medida de protección debe estar sujeta a un previo examen y evaluación de la situación que se generó y como ha ido evolucionando con la condición de que el interesado haya solicitado el cese de las medidas de protección. Aunado a ello, compartimos la idea de Huillca (2018) de poder modificar el artículo 23° de la Ley 30364 para poder seguir un adecuado debido

proceso y dictado de una tutela jurisdiccional efectiva para las víctimas y los supuestos agresores, en igualdad de situaciones.

V. CONCLUSIONES

- Finalmente se obtiene que el criterio jurisprudencial que adoptan los Jueces sobre las medidas de protección difiere de lo establecido en el tercer párrafo del artículo 23, ya que su motivación recae en lo dicho por el Pleno Nacional de familia desarrollado en el año 2017 que indica que no debe dejarse sin efecto las medidas de protección, dejando de lado así las disposiciones de archivo a nivel fiscal; lo que conlleva a una inaplicación del mencionado texto ya que la Ley y su reglamento son claros y contundentes al señalar que cuando se emita una disposición de archivo y el juez conozca de ello, de manera automática deben cesar las medidas emitidas en el mismo plazo en que fueron otorgadas, es decir, si la medida fue otorgada en un plazo máximo de 72 horas, lo mismo debería ocurrir con la solicitud de cese ante la disposición de archivamiento fiscal.
- Se ha podido determinar que los jueces mantienen en vigencia las medidas mientras subsista el riesgo de peligro para las víctimas, criterio por demás subjetivo, ocurriendo así un apartamiento del artículo en mención, ya que no verifican más allá de lo denunciado por la víctima desconociendo así el derecho fundamental de igualdad ante la Ley y las garantías procesales del cual toda persona es beneficiaria, en este caso los supuestos agresores.
- El criterio aplicado por los jueces de familia especializados en el tema para mantener la vigencia de las medidas de protección es el nivel de riesgo en el que se encuentra la víctima y la visualización de los informes de cumplimiento de las medidas emitidos por los órganos de ejecución, sin embargo se ha excluido al elemento más importante e indispensable que reconoce la Ley ante un pedido de cese de medidas de protección y por lo tanto no es valorado, más por el contrario se toma la prescindencia de ello, acarreado así la conducta de los magistrados en una indebida aplicación de la citada norma y su reglamento, esto es la no valoración de las disposiciones de archivo definitivo a nivel fiscal
- Por último consideramos que las medidas de protección deben cesar de manera casi automática con la disposición de archivamiento fiscal definitivo tal como lo prescribe la Ley, sin que los jueces otorguen justificaciones aparentes

y/o insuficientes que la ley no permite, pero también somos de la idea que éstos deben seguir vigentes aún con archivos fiscales pero únicamente en casos en los que realmente se acrediten hechos violentos verídicos en los que concurren circunstancias de riesgo ya que de esa manera se justifica la preexistencia de que la integridad de las víctimas está en peligro, por lo que nuestra convicción recae en que primero se realice una diferenciación de archivo definitivo y archivo provisional para luego puntualizar en cual de los dos casos procedería una solicitud de cese de medidas de protección.

VI. RECOMENDACIONES

- **A los legisladores:** Es importante y necesario que se precisen y sobretodo se uniformicen los criterios que hacen uso de la vigencia de las medidas de protección para así evitar que los resultados estén sujetos a criterios subjetivos de los jueces; para que de esa manera haya más posibilidades de que los Jueces resuelvan este tipo de conflictos de manera más personalizada, pero sobretodo de manera más equitativa.
- **A los jueces:** Motiven adecuadamente y de manera personal las resoluciones con las que se disponen el no cese de las medidas de protección, a fin de promover que se respeten las garantías procesales y derechos fundamentales de las víctimas, pero de igual manera, de los supuestos agresores y así no se transgreda un derecho constitucional con motivaciones aparentes.
- **A la Comunidad Jurídica:** Se organicen espacios donde se analicen los criterios establecidos sobre el tema tratado para determinar la permanencia de las medidas de protección en relación al índice de denuncias hechas por violencia que fueron archivadas; diferenciando aquellos archivos provisionales de los definitivos, para así garantizar el eficaz cumplimiento de las medidas y evitar el congestionamiento judicial.

REFERENCIAS

- Alarcón Vélez, R., Ortega Peñafiel, S., y Ramírez Velásquez, J. (2021). Violencia de género en Latinoamérica: Estrategias para su prevención y erradicación. Revista de Ciencias Sociales, Ecuador. <https://www.redalyc.org/journal/280/28065077021/html/>
- Behar Rivero, D. S. (2008). Metodología de la Investigación. Mexico: Editorial Shalom.
- Calisaya Yapachura, P. (2020). ANÁLISIS DE LA IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL MARCO DE LA LEY 30364 “LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR. Revista de Derecho.
- Cisterna, F. (2005). Análisis de datos. Reunión y cruce dialéctico de toda la información. Madrid: Revista Theoria.
- Cedeño, E. (2019). La Proporcionalidad de las medidas de protección para los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador. Universidad de Guayaquil. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7205689>
- Constitución Política del Perú. (1993). Congreso de la Republica. <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/documentos/constitucion1993-01.pdf>
- CUBAS VILLANUEVA, V. (2006). El Proceso Penal; Teoría y Jurisprudencia Constitucional. 6 ta Ed. Lima. Palestra Editores S.A.C.
- DECRETO SUPREMO N° 009-2016-MIMP. *Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.*
- Defensoría del Pueblo. (2018). Reporte de Adjunta N° 002-2018- El largo camino hacia la titulación de las comunidades campesinas y nativas. Lima, Peru
- Figueres Olsen, J. (1996). “Ley N° 7.586/1996. Contra la Violencia Domestica. Sistema de Información de Tendencias Educativas en America Latina”, Costa Rica. https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/siteal_costa_rica_0656.pdf

- Gonzalez Valdivia, J. (2018). La ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar. Universidad Cesar Vallejo, Lima.
- Hernández Alarcón, C. “Vigencia de las Medidas de Protección con Independencia de la Desestimación de la Pretensión Punitiva para una Tutela Judicial Efectiva Frente a la Violencia de Género en Aplicación de la Ley N^o 30364”. <https://christianhernandezalarcon.blogspot.pe/2017/08/vigencia-de-lasmedidas-de-proteccion.html>
- Hernández Sampieri, Roberto; Fernández Collado, Carlos; Baptista Lucio, María del Pilar. (2010). Metodología de la investigación (5 ed.). México: McGrawHill/Interamericana Editores SA.
- Huillca C, J. (2018). Vigencia de las Medidas de Protección y Medidas Cautelares en la Aplicación de la Ley N^o 30364 a Dos años en el Peru. (Maestría en Derecho). Universidad Andina Nestor Cáceres Velásquez, Juliaca- Peru.
- Ledesma Narváez, M. (2017). La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar. *IUS ET VERITAS*, (54), 172-183. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201702.008>
- Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia. (1995). Ley N^o 103/1995. Ecuador, Buenos Aires.
- Ley para Prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar- Ley N^o 30364. (2015). Diario Oficial el Peruano.
- Martel Chang, R. (2018). Tutela Cautelar y Medidas Autosatisfactivas en el Proceso Civil. Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación (APECC). Lima- Peru
- Matangolo, G. (2019). La violencia en la institución familiar: estilos de crianza, disciplina y Maltrato Infantil. Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales. <https://www.redalyc.org/journal/3396/339666619003/html/>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2020) *MEDIDAS DE PROTECCIÓN para las mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia*. Recuperado de: <https://observatorioviolencia.pe/wp-content/uploads/2020/10/Cartilla-Medidas-de-proteccion-SNEJ.pdf>

- Organización Mundial de la Salud (8 de marzo del 2021). Violencia contra la mujer. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- Orna S., O. (2013). Factores determinantes de la Violencia Familiar y sus Implicancias, Análsis de los estudios estadísticos sobre la violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurignacho, Callao, y otras ciudades del país. (Tesis para optar el Grado de Magister en Derecho). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima. Perú.
- Pariasca Martínez, J. (2016). Violencia Familiar y Responsabilidad Civil ¿Tema ausente en la nueva ley N°30364?. Lima. Editorial Lex & Iuris,
- Pleno Jurisdiccional Nacional de Familia. (2017). Recuperado de: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/95b5708042dd9f6aa655f77c7547a143/familia.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=95b5708042dd9f6aa655f77c7547a143>
- Portal Estadístico Aurora. (2021). Cifras de Violencia contra las Mujeres. Perú. <https://portalestadistico.aurora.gob.pe/wp-content/uploads/2021/08/Cartilla-Estadistica-AURORA-Julio-2021.pdf>
- Priori Posada, G. (2019). El Proceso y la tutela de los derechos. Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial. <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170698/42%20EI%20proceso%20y%20la%20tutela%20de%20los%20derechos%20con%20sello.pdf?seq>
- RAMOS RIOS, M. (2013). Violencia Familiar: Protección de la Víctima Frente a las Agresiones Intrafamiliares. Lima. Editorial Lex & Iuris,
- Rodríguez Nieto, R. y Alarcón Velez, R. (2022). Violencia intrafamiliar y medidas de protección: Un análisis teórico y legislativo del régimen jurídico ecuatoriano. Polo del Conocimiento, Ciencias Sociales y Políticas. <file:///C:/Users/HP/Downloads/Dialnet-ViolenciaIntrafamiliarYMedidasDeProteccion-8354964.pdf>
- SAN MARTÍN CASTRO, C. (1999). Derecho procesal penal. Lima. Editora Jurídica GRUPE

ANEXOS
MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

Ámbito temático	Problema de investigación	Pregunta de investigación	Pregunta específica 1	Pregunta específica 2	Objetivo general	Objetivo específico 1	Objetivo Específico 2	Categorías	Subcategorías	Preguntas
<p>“Medidas de Protección en los Procesos Archivados de Violencia Familiar vigentes e inaplicación del Art 23°- Ley 30364 Huaraz, 2021”.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Analizar hasta cuándo y en qué circunstancias debe ser necesario el mantenimiento de la vigencia de las medidas de protección luego del archivamiento o fiscal de los procesos de violencia familiar. - Identificar si existen deficiencias en la aplicación normativa del artículo 23° párrafo tercero de la Ley 30364 	<p>¿Cuál es el criterio jurisprudencial de los Jueces de Familia sobre las medidas de protección emitidas en los procesos de Violencia Familiar?</p>	<p>¿Hasta qué momento deben tener vigencia las medidas de protección luego del archivamiento fiscal en los procesos de violencia familiar?</p>	<p>¿Cuáles son los criterios o fundamentos que aplican los jueces de familia de la ciudad de Huaraz para continuar con la vigencia de las medidas y no aplicar el art. 23 de la Ley 30364?</p>	<p>Analizar jurisprudencialmente en qué casos deben permanecer las medidas de protección emitidas a las víctimas de violencia familiar</p>	<p>Determinar hasta qué momento deben tener vigencia las medidas de protección luego del archivamiento fiscal en los procesos de violencia familiar</p>	<p>Determinar cuáles son los criterios o fundamentos que aplican los jueces de familia de la ciudad de Huaraz para continuar con la vigencia de las medidas y no aplicar el art. 23 de la Ley 30364.</p>	<p>Categoría 01: Violencia Familiar</p> <p>Categoría 02: Medidas De Protección</p> <p>Categoría 03: Vigencia de las medidas de protección y el archivamiento de los procesos de violencia</p>	<p>Subcategoría 01: Regulación.</p> <p>Subcategoría 02: Criterios para su emisión, Tipos de Medidas y su vigencia</p> <p>Subcategoría 03: Criterios para el cese la vigencia de las medidas de protección</p>	<p>¿Qué opina usted sobre la Violencia Familiar?, ¿Cuáles son las medidas establecidas en la Ley respecto al problema de Violencia Familiar? ¿Cuáles son los requisitos para poder emitir medidas de protección?, ¿Qué tipo de medidas de protección se han emitido con mayor frecuencia en su Juzgado? Para la decisión</p>

								familiar a nivel fiscal	sobre el cese de la vigencia de las medidas de protección ¿Se toma en consideración la disposición de archivamiento de un proceso por violencia familiar remitido por la fiscalía?
--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------------	---

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

1. FICHA DE REGISTRO DE DATOS

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
NUMERO DEL EXPEDIENTE	
FECHA	
DEMANDANTE	
DEMANDADO	
FOJAS	
DESCRIPCION DEL EXPEDIENTE	
DATOS ESTRATÉGICOS <ul style="list-style-type: none">- Tipo de Violencia denunciada.- Tipo de Medida emitida- ¿Se ha solicitado el cese de las	

medidas de protección?	
DETALLES SOBRE EL PROCESO <ul style="list-style-type: none">- Se ha dado cumplimiento/ seguimiento a las medidas a la victima- Ha cumplido el agresor con los dispuesto en la emisión de las medidas de protección (informes psicológicos, etc.)	
ARGUMENTOS SOBRE LA DECISIÓN FINAL	

2. GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA PARA JUECES

- **Nombre:**
- **Género: (M) (F)**
- **Cargo que ocupa:**

INTRODUCCIÓN

- **La presente entrevista está orientada a realizarse con el propósito de identificar cuáles son los criterios adoptados por los jueces para la decisión de un pedido de cese de medidas de protección**

CARACTERÍSTICAS DE LA ENTREVISTA:

- **La entrevista será desarrollada bajo confidencialidad y con el consentimiento expreso de los entrevistados en un aproximado de 45 minutos, misma que será grabada por los medios tecnológicos idóneos para su posterior análisis.**

PREGUNTAS:

Respecto a la Violencia Familiar:

- 1. ¿Qué opina usted sobre la Violencia Familiar?**
- 2. Podría comentarnos si conoce usted ¿cuál es el índice aproximado de casos de violencia familiar que recibe su Juzgado?**
- 3. ¿Cuáles son las medidas establecidas en la Ley respecto al problema de Violencia Familiar?**

Respecto a las medidas de protección otorgadas a favor de la víctima:

- 4. ¿Cuáles son los requisitos para poder emitir medidas de protección?**
- 5. ¿Cuál es el criterio jurisprudencial de los jueces para poder emitir medidas de protección?**
- 6. ¿Qué tipo de medidas de protección se han emitido con mayor frecuencia en su Juzgado?**
- 7. Una vez emitida la medida de protección ¿Cuál es el procedimiento posterior a la emisión de las medidas de protección por su despacho?**

Respecto de la Vigencia de las medidas de protección y el archivamiento de los procesos de violencia familiar a nivel fiscal.

8. De acuerdo a la normativa, ¿Cuál es el plazo de vigencia de las medidas de protección?
9. Desde su punto de vista ¿cuál sería el plazo de la vigencia de las medidas de protección emitidas por su despacho en los casos de violencia familiar?
10. De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles son los requisitos para que se deje sin efectos las medidas de protección?
11. ¿Cree usted conveniente dejar sin efecto las medidas de protección tras la disposición de archivamiento de un proceso por violencia familiar a nivel fiscal?
12. ¿Qué acciones realiza usted en su condición de Juez al tomar conocimiento de la disposición de archivamiento de los casos de violencia familiar a nivel fiscal?.
13. Para la decisión sobre el cese de la vigencia de las medidas de protección ¿Se toma en consideración la disposición de archivamiento de un proceso por violencia familiar remitido por la fiscalía? Si/No ¿Por qué?

3. GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA PARA ABOGADOS
LITIGANTES

GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA (ABOGADOS LITIGANTES)

FECHA:

HORA:

LUGAR:

ENTREVISTADORA:

ENTREVISTADO:

- **Nombre:**
- **Género: (M) (F)**
- **Cargo que ocupa:**

INTRODUCCIÓN

- **La presente entrevista está orientada a realizarse con el propósito de recabar la opinión de los abogados litigantes acerca de los criterios adoptados por los jueces para la decisión de un pedido de cese de medidas de protección.**

CARACTERÍSTICAS DE LA ENTREVISTA:

- **La entrevista será desarrollada bajo confidencialidad y con el consentimiento expreso de los entrevistados en un aproximado de 45 minutos, misma que será grabada por los medios tecnológicos idóneos para su posterior análisis.**

PREGUNTAS:

Respecto a la Violencia Familiar:

14. **Para Ud. ¿Qué opinión merece el problema de Violencia Familiar?**
15. **¿Considera Ud. que el índice de denuncias por Violencia Familiar ha incrementado?
¿Por qué?**
16. **¿Cuáles son las medidas establecidas en la Ley respecto al problema de Violencia Familiar?**

Respecto a las medidas de protección otorgadas a favor de la víctima:

17. **¿Conoce Ud. cuáles son los requisitos para poder emitir medidas de protección?**

18. ¿Qué tipo de medidas de protección considera Ud., que se emiten con más frecuencia?
19. ¿Considera que estas medidas son eficaces?
20. ¿Considera que las medidas emitidas son aplicadas para cada proceso en particular?

Respecto de la Vigencia de las medidas de protección y el archivamiento de los procesos de violencia familiar a nivel fiscal.

21. De acuerdo a la normativa, ¿Cuál es el plazo de vigencia de las medidas de protección?
22. Desde su punto de vista ¿cuál sería el plazo de la vigencia de las medidas de protección emitidas por su despacho en los casos de violencia familiar?
23. De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles son los requisitos para que se deje sin efectos las medidas de protección?
24. ¿Cree usted conveniente dejar sin efecto las medidas de protección tras la disposición de archivamiento de un proceso por violencia familiar a nivel fiscal?
25. Usted como abogado ¿Alguna vez ha solicitado el cese de las medidas de protección para sus patrocinados?
26. ¿Cuál ha sido la respuesta de los Jueces de Familia ante su Solicitud?
27. Para la decisión sobre el cese de la vigencia de las medidas de protección ¿Ud. cree que los jueces toman en consideración la disposición de archivamiento de un proceso por violencia familiar remitido por la fiscalía? Si/No ¿Por qué

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

Dra. Urpy Espinoza Silva

Huaraz, 30 de septiembre del 2022.

Mg. ESPINOZA SILVA URPY GAIL DEL CARMEN

Asunto: PARTICIPACIÓN EN JUICIO DE EXPERTOS PARA VALIDAR INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA

Me es grato dirigirme a Ud. Para expresar mi cordial saludo, asimismo, solicitarle su colaboración como experto, para validar 01 ficha de Registro De Datos y 2 Guías De Entrevista Semi-Estructuradas, los cuales serán aplicados a 3 Jueces del Juzgado de Familia de Huaraz y 5 abogados litigantes en ejercicio. Dichos instrumentos tienen como finalidad recoger información directa para la investigación, cuyos ítems y preguntas deben ser validados por expertos, por lo que, solicito a usted como conocedor y experto, a colaborar con la presente investigación.

La presente investigación lleva por título “**Medidas de Protección en los Procesos Archivados de Violencia Familiar vigentes e Inaplicación del Art 23º- Ley 30364 Huaraz, 2021**”, investigación que servirá para obtener el título profesional de Abogado.

Asimismo, para efectuar la validación de los instrumentos, el validador deberá leer cada enunciado. Por otra parte, se le agradece cualquier sugerencia que considere ayude a la mejora de la presente investigación.

Conocedor de su espíritu altruista, agradezco por adelantado su aporte.

Atentamente,



LADY GIANELLA GUTIERREZ CHURANO

DNI: 76009342

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

Instrucciones: Señor (a) especialista se le solicita su colaboración de acuerdo a su criterio y experiencia profesional el puntaje a si las preguntas realizadas permiten capturar las unidades de análisis de la presente investigación- tesis

En la evaluación de cada Ítem colocar la letra correspondiente, según los criterios que a continuación se detalla.

LETRA	SIGNIFICADO
A	EXCELENTE
B	BUENO
C	MEJORAR
D	ELIMINAR

Las categorías a evaluar deben tener en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado.
- Congruencia
- Consistencia lógica y metodológica.

RECOMENDACIONES:

.....

Gracias por su valioso aporte.

Apellidos y Nombres	Espinoza Silva Urpy Gail Del Carmen
Grado Académico	Magister
Mención	Derecho Civil y Procesal Civil
Firma	 Urpy Gail Del Carmen Espinoza Silva Abogada C.A.S. N° 509

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Ámbito temático	Problema de investigación	Pregunta de investigación	Objetivo general	Objetivo específico 1	Objetivo Específico 2	Categorías
"Medidas de Protección en los Procesos Archivados de Violencia Familiar vigentes e inaplicación del Art 23°- Ley 30364 Huaraz, 2021".	<ul style="list-style-type: none"> - Analizar hasta cuándo y en qué circunstancias debe ser necesario el mantenimiento de la vigencia de las medidas de protección luego del archivamiento fiscal de los procesos de violencia familiar. - Identificar si existen deficiencias en la aplicación normativa del artículo 23° párrafo tercero de la Ley 30364. 	¿Cuáles son las causas por las que el Juez de Familia no dispone el cese de las medidas de protección en los procesos archivados a nivel fiscal de Violencia Familiar?	Análisis doctrinal y jurisprudencialmente en qué casos deben permanecer las medidas de protección emitidas a las víctimas de violencia familiar	Determinar hasta qué momento deben tener vigencia las medidas de protección luego del archivamiento fiscal en los procesos de violencia familiar	Determinar cuáles son los criterios o fundamentos que aplican los jueces de familia de la ciudad de Huaraz para continuar con la vigencia de las medidas y no aplicar el art. 23 de la Ley 30364.	<p>Categoría 01: Violencia Familiar</p> <p>Categoría 02: Medidas De Protección</p> <p>Categoría 03: Vigencia de las medidas de protección y el archivamiento de los procesos de violencia familiar a nivel fiscal</p>

INSTRUMENTO N°01: GUIA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA PARA JUECES

VARIABLE 1 (Violencia Familiar)

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS				OBSERVACIONES
N°	ITEM	a	b	c	d	
1	¿Qué opina usted sobre la Violencia Familiar?	X				
2	Podría comentarnos si conoce usted ¿cuál es el índice aproximado de casos de violencia familiar que recibe su Juzgado?	X				
3	¿Cuáles son las medidas establecidas en la Ley respecto al problema de Violencia Familiar?	X				

VARIABLE 2 (Medidas de Protección)

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS				OBSERVACIONES
N°	ITEM	a	b	c	d	
1	¿Cuáles son los requisitos para poder emitir medidas de protección?	X				

2	¿Cuál es el criterio jurisprudencial de los jueces para poder emitir medidas de protección?	X				
3	¿Qué tipo de medidas de protección se han emitido con mayor frecuencia en su Juzgado?	X				
4	Una vez emitida la medida de protección ¿Cuál es el procedimiento posterior a la emisión de las medidas de protección por su despacho?	X				

VARIABLES 3 (Vigencia de las medidas de protección y el archivamiento de los procesos de violencia familiar a nivel fiscal)

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS				OBSERVACIONES
Nº	ITEM	a	b	c	d	
1	De acuerdo a la normativa, ¿Cuál es el plazo de vigencia de las medidas de protección?	X				
2	Desde su punto de vista ¿cuál sería el plazo de la vigencia de las medidas de protección emitidas por su despacho en los casos de violencia familiar?	X				
3	De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles son los requisitos para que se deje sin efectos las medidas de protección?	X				
4	¿Cree usted conveniente dejar sin efecto las medidas de protección tras la disposición de archivamiento de un proceso por violencia familiar a nivel fiscal?	X				
5	¿Qué acciones realiza usted en su condición de Juez al tomar conocimiento de la disposición de archivamiento de los casos de violencia familiar a nivel fiscal?	X				
6	Para la decisión sobre el cese de la vigencia de las medidas de protección ¿Se toma en consideración la disposición de archivamiento de un proceso por violencia familiar remitido por la fiscalía? Si/No ¿Por qué?	X				

OPINION DE APLICABILIDAD:

Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Nombres y Apellidos del Juez experto validador:

Mg. Espinoza Silva Urpy Gail Del Carmen

DNI: 40693219

Huaraz, 04 de Octubre de 2022

INSTRUMENTO N°02: GUIA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA PARA ABOGADOS LITIGANTES

VARIABLE 1 (Violencia Familiar)

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS				OBSERVACIONES
N°	ITEM	a	b	c	d	
1	Para Ud. ¿Qué opinión merece el problema de Violencia Familiar?	X				
2	¿Considera Ud. que el índice de denuncias por Violencia Familiar ha incrementado? ¿Por qué?	X				
3	¿Cuáles son las medidas establecidas en la Ley respecto al problema de Violencia Familiar?	X				

VARIABLE 2 (Medidas de Protección)

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS				OBSERVACIONES
N°	ITEM	a	b	c	d	
1	¿Conoce Ud. cuáles son los requisitos para poder emitir medidas de protección?	X				
2	¿Qué tipo de medidas de protección considera Ud., que se emiten con más frecuencia?	X				
3	¿Considera que estas medidas son eficaces?	X				
4	¿Considera que las medidas emitidas son aplicadas para cada proceso en particular?	X				

VARIABLES 3 (Vigencia de las medidas de protección y el archivamiento de los procesos de violencia familiar a nivel fiscal)

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS				OBSERVACIONES
N°	ITEM	a	b	c	d	
1	De acuerdo a la normativa, ¿Cuál es el plazo de vigencia de las medidas de protección?	X				
2	Desde su punto de vista ¿cuál sería el plazo razonable de la vigencia de las medidas de protección emitidas por los Jueces de Familia?	X				

3	De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles son los requisitos para que se deje sin efectos las medidas de protección?	X				
4	¿Cree usted conveniente dejar sin efecto las medidas de protección tras la disposición de archivamiento de un proceso por violencia familiar a nivel fiscal?	X				
5	Usted como abogado ¿Alguna vez ha solicitado el cese de las medidas de protección para sus patrocinados?	X				
6	¿Cuál ha sido la respuesta de los Jueces de Familia ante su Solicitud?	X				
7	Para la decisión sobre el cese de la vigencia de las medidas de protección ¿Ud. cree que los jueces toman en consideración la disposición de archivamiento de un proceso por violencia familiar remitido por la fiscalía? Si/No ¿Por qué?	X				

OPINION DE APLICABILIDAD:

Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Nombres y Apellidos del Juez experto validador:

Mg. Espinoza Silva Urpy Gail Del Carmen

DNI: 40693219

Huaraz, 04 de Octubre de 2022

INSTRUMENTO N° 03: FICHA DE REGISTRO DE DATOS DE EXPEDIENTES

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
NUMERO DEL EXPEDIENTE	
FECHA	
DEMANDANTE	
DEMANDADO	
FOJAS	
DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	
DATOS ESTRATÉGICOS <ul style="list-style-type: none">- Tipo de Violencia denunciada.- Tipo de Medida emitida- ¿Se ha solicitado el cese de las medidas de protección?	
DETALLES SOBRE EL PROCESO <ul style="list-style-type: none">- Se ha dado cumplimiento/ seguimiento a las medidas a la víctima- Ha cumplido el agresor con lo dispuesto en la emisión de las medidas de protección (informes psicológicos, etc.)	

ARGUMENTOS SOBRE LA DECISIÓN FINAL	
---	--

ITEMS		ALTERNATIVAS				OBSERVACIONES
INDICADORES	CRITERIOS	a	b	c	d	
CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado	X				
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica	X				
COHERENCIA	Existe relación entre las dimensiones e indicadores	X				
METODOLOGÍA	Responde al propósito del trabajo considerando los objetivos planteados	X				
PERTINENCIA	El instrumento es adecuado para el tipo de investigación	X				

OPINION DE APLICABILIDAD:

Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Nombres y Apellidos del Juez experto validador:

Mg. Espinoza Silva Urpy Gail Del Carmen

DNI: 40693219

Huaraz, 04 de Octubre de 2022

Dra. Carolina Castillejo Vega

Huaraz, 30 de septiembre del 2022.

Dra. CASTILLEJO VEGA CAROLINA JUSTINA

Asunto: PARTICIPACIÓN EN JUICIO DE EXPERTOS PARA VALIDAR INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA

Me es grato dirigirme a Ud. Para expresar mi cordial saludo, asimismo, solicitarle su colaboración como experto, para validar 01 ficha de Registro De Datos y 2 Guías De Entrevista Semi-Estructuradas, los cuales serán aplicados a 3 Jueces del Juzgado de Familia de Huaraz y 5 abogados litigantes en ejercicio. Dichos instrumentos tienen como finalidad recoger información directa para la investigación, cuyos ítems y preguntas deben ser validados por expertos, por lo que, solicito a usted como conocedor y experto, a colaborar con la presente investigación.

La presente investigación lleva por título **“Medidas de Protección vigentes en los Procesos Archivados de Violencia Familiar e Inaplicación del Art 23º- Ley 30364 Huaraz, 2021”**, investigación que servirá para obtener el título profesional de Abogado.

Asimismo, para efectuar la validación de los instrumentos, el validador deberá leer cada enunciado. Por otra parte, se le agradece cualquier sugerencia que considere ayude a la mejora de la presente investigación.

Conocedor de su espíritu altruista, agradezco por adelantado su aporte.

Atentamente,



LADY GIANELLA GUTIERREZ CHURANO

DNI: 76009342

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

Instrucciones: Señor (a) especialista se le solicita su colaboración de acuerdo a su criterio y experiencia profesional el puntaje a si las preguntas realizadas permiten capturar las unidades de análisis de la presente investigación- tesis

En la evaluación de cada Ítem colocar la letra correspondiente, según los criterios que a continuación se detalla.

LETRA	SIGNIFICADO
A	EXCELENTE
B	BUENO
C	MEJORAR
D	ELIMINAR

Las categorías a evaluar deben tener en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado.
- Congruencia
- Consistencia lógica y metodológica.

RECOMENDACIONES:

.....

Gracias por su valioso aporte.

Apellidos y Nombres	Castillejo Vega Carolina Justina
Grado Académico	Maestra
Mención	Derecho Civil y Procesal Civil
Grado Académico	
Mención	
Firma	 Carolina Justina Castillejo Vega ABOGADO C.A.A. Nº 1863

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Ambito temático	Problema de investigación	Pregunta de investigación	Objetivo general	Objetivo específico 1	Objetivo Especifico 2	Categorías
"Medidas de Protección en los Procesos Archivados de Violencia Familiar vigentes e inaplicación del Art 23º- Ley 30364 Huaraz, 2021".	<ul style="list-style-type: none"> - Analizar hasta cuándo y en qué circunstancias debe ser necesario el mantenimiento de la vigencia de las medidas de protección luego del archivarmento fiscal de los procesos de violencia familiar. - Identificar si existen deficiencias en la aplicación normativa del artículo 23º párrafo tercero de la Ley 30364. 	¿Cuáles son las causas por las que el Juez de Familia no dispone el cese de las medidas de protección en los procesos archivados a nivel fiscal de Violencia Familiar?	Analizar doctrinal y jurisprudencialmente en qué casos deben permanecer las medidas de protección emitidas a las víctimas de violencia familiar	Determinar hasta qué momento deben tener vigencia las medidas de protección luego del archivarmento fiscal en los procesos de violencia familiar	Determinar cuáles son los criterios o fundamentos que aplican los jueces de familia de la ciudad de Huaraz para continuar con la vigencia de las medidas y no aplicar el art 23 de la Ley 30364.	<p>Categoría 01: Violencia Familiar</p> <p>Categoría 02: Medidas De Protección</p> <p>Categoría 03: Vigencia de las medidas de protección y el archivarmento de los procesos de violencia familiar a nivel fiscal</p>

INSTRUMENTO N°01: GUIA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA PARA JUECES

VARIABLE 1 (Violencia Familiar)

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS				OBSERVACIONES
Nº	ITEM	a	b	c	d	
1	¿Qué opina usted sobre la Violencia Familiar?	X				
2	Podría comentarnos si conoce usted ¿cuál es el índice aproximado de casos de violencia familiar que recibe su Juzgado?	X				
3	¿Cuáles son las medidas establecidas en la Ley respecto al problema de Violencia Familiar?	X				

VARIABLE 2 (Medidas de Protección)

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS				OBSERVACIONES
Nº	ITEM	a	b	c	d	
1	¿Cuáles son los requisitos para poder emitir medidas de protección?	X				
2	¿Cuál es el criterio jurisprudencial de los jueces para poder emitir medidas de protección?	X				

3	¿Qué tipo de medidas de protección se han emitido con mayor frecuencia en su Juzgado?	X				
4	Una vez emitida la medida de protección ¿Cuál es el procedimiento posterior a la emisión de las medidas de protección por su despacho?	X				

VARIABLES 3 (Vigencia de las medidas de protección y el archivamiento de los procesos de violencia familiar a nivel fiscal)

N°	PREGUNTAS ITEM	ALTERNATIVAS				OBSERVACIONES
		a	b	c	d	
1	De acuerdo a la normativa, ¿Cuál es el plazo de vigencia de las medidas de protección?	X				
2	Desde su punto de vista ¿cuál sería el plazo de la vigencia de las medidas de protección emitidas por su despacho en los casos de violencia familiar?	X				
3	De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles son los requisitos para que se deje sin efectos las medidas de protección?	X				
4	¿Cree usted conveniente dejar sin efecto las medidas de protección tras la disposición de archivamiento de un proceso por violencia familiar a nivel fiscal?	X				
5	¿Qué acciones realiza usted en su condición de Juez al tomar conocimiento de la disposición de archivamiento de los casos de violencia familiar a nivel fiscal?	X				
6	Para la decisión sobre el cese de la vigencia de las medidas de protección ¿Se toma en consideración la disposición de archivamiento de un proceso por violencia familiar remitido por la fiscalía? Si/No ¿Por qué?	X				

OPINION DE APLICABILIDAD:

Aplicable (x) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Nombres y Apellidos del Juez experto validador:

Dra. CAROLINA JUSTINA CASTILLEJO VEGA

DNI: 41724017

Huaraz, 05 de Octubre del 2022

INSTRUMENTO N°02: GUIA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA PARA ABOGADOS LITIGANTES

VARIABLE 1 (Violencia Familiar)

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS				OBSERVACIONES
N°	ITEM	a	b	c	d	
1	Para Ud. ¿Qué opinión merece el problema de Violencia Familiar?	X				
2	¿Considera Ud. que el índice de denuncias por Violencia Familiar ha incrementado? ¿Por qué?	X				
3	¿Cuáles son las medidas establecidas en la Ley respecto al problema de Violencia Familiar?	X				

VARIABLE 2 (Medidas de Protección)

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS				OBSERVACIONES
N°	ITEM	a	b	c	d	
1	¿Conoce Ud. cuáles son los requisitos para poder emitir medidas de protección?	X				
2	¿Qué tipo de medidas de protección considera Ud., que se emiten con más frecuencia?	X				
3	¿Considera que estas medidas son eficaces?	X				
4	¿Considera que las medidas emitidas son aplicadas para cada proceso en particular?	X				

VARIABLES 3 (Vigencia de las medidas de protección y el archivamiento de los procesos de violencia familiar a nivel fiscal)

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS				OBSERVACIONES
N°	ITEM	a	b	c	d	
1	De acuerdo a la normativa, ¿Cuál es el plazo de vigencia de las medidas de protección?	X				
2	Desde su punto de vista ¿cuál sería el plazo razonable de la vigencia de las medidas de protección emitidas por los Jueces de Familia?	X				
3	De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles son los requisitos para que se deje sin efectos las medidas de protección?	X				

4	¿Cree usted conveniente dejar sin efecto las medidas de protección tras la disposición de archivamiento de un proceso por violencia familiar a nivel fiscal?	X				
5	Usted como abogado ¿Alguna vez ha solicitado el cese de las medidas de protección para sus patrocinados?	X				
6	¿Cuál ha sido la respuesta de los Jueces de Familia ante su Solicitud?	X				
7	Para la decisión sobre el cese de la vigencia de las medidas de protección ¿Ud. cree que los jueces toman en consideración la disposición de archivamiento de un proceso por violencia familiar remitido por la fiscalía? Si/No ¿Por qué?	X				

OPINION DE APLICABILIDAD:

Aplicable (x) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Nombres y Apellidos del Juez experto validador:

Dra. CAROLINA JUSTINA CASTILLEJO VEGA

DNI: 41724017

Huaraz, 05 de octubre del 2022

INSTRUMENTO N° 03: FICHA DE REGISTRO DE DATOS DE EXPEDIENTES

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
NUMERO DEL EXPEDIENTE	
FECHA	
DEMANDANTE	
DEMANDADO	
FOJAS	
DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	
DATOS ESTRATÉGICOS <ul style="list-style-type: none">- Tipo de Violencia denunciada.- Tipo de Medida emitida- ¿Se ha solicitado el cese de las medidas de protección?	
DETALLES SOBRE EL PROCESO <ul style="list-style-type: none">- Se ha dado cumplimiento/ seguimiento a las medidas a la víctima- Ha cumplido el agresor con lo dispuesto en la emisión de las medidas de protección (informes psicológicos, etc.)	

ARGUMENTOS SOBRE LA DECISIÓN FINAL	
---	--

ITEMS		ALTERNATIVAS				OBSERVACIONES
INDICADORES	CRITERIOS	a	b	c	d	
CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado	X				
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica	X				
COHERENCIA	Existe relación entre las dimensiones e indicadores	X				
METODOLOGÍA	Responde al propósito del trabajo considerando los objetivos planteados	X				
PERTINENCIA	El instrumento es adecuado para el tipo de investigación	x				

OPINION DE APLICABILIDAD:

Aplicable (x) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Nombres y Apellidos del Juez experto validador:

Dra. CAROLINA JUSTINA CASTILLEJO VEGA

DNI: 41724017

Huaraz, 05 de Octubre del 2022

Huaraz, 11 de Setiembre del 2022

Dr. CESAR DEXTRE PADILLA

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa

Me es grato dirigirme a Ud. Para expresar mi cordial saludo, asimismo, solicitarle su colaboración como experto, para validar 01 ficha de Registro De Datos y 2 Guías De Entrevista Semi-Estructuradas, los cuales serán aplicados a 3 Jueces del Juzgado de Familia de Huaraz y 5 abogados litigantes en ejercicio. Dichos instrumentos tienen como finalidad recoger información directa para la investigación, cuyos ítems y preguntas deben ser validados por expertos, por lo que, solicito a usted como conocedor y experto, a colaborar con la presente investigación.

La presente investigación lleva por título **"Medidas de Protección en los Procesos Archivados de Violencia Familiar vigentes e inaplicación del Art 23º- Ley 30364 Huaraz, 2021"**, investigación que servirá para obtener el título profesional de Abogado.

Asimismo, para efectuar la validación del instrumento, el validador deberá leer cada enunciado. Por otra parte, se le agradece cualquier sugerencia que considere ayude a la mejora de la presente investigación.

Conocedor de su espíritu altruista, agradezco por adelanto su aporte.

Atentamente,

URIBE ROJAS YARITZA VERONICA

DNI N° 72848505

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

Instrucciones: Señor (a) especialista se le solicita su colaboración de acuerdo a su criterio y experiencia profesional el puntaje a si las preguntas realizadas permiten capturar las unidades de análisis de la presente investigación- tesis

En la evaluación de cada ítem colocar la letra correspondiente, según los criterios que a continuación se detalla.

LETRA	SIGNIFICADO
A	EXCELENTE
B	BUENO
C	MEJORAR
D	ELIMINAR

Las categorías a evaluar deben tener en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado.
- Congruencia
- Consistencia lógica y metodológica.

RECOMENDACIONES:

.....

Gracias por su valioso aporte.

Apellidos y Nombres	César Antonio Dextre Padilla
Grado Académico	Magister en Derecho
Mención	Civil y Comercial
Grado Académico	
Mención	
Firma	 CESAR A. DEXTRE PADILLA ABOGADO C.A. N° 85477

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Ámbito temático	Problema de investigación	Pregunta de investigación	Objetivo general	Objetivo específico 1	Objetivo Específico 2	Categorías
"Medidas de Protección en los Procesos Archivados de Violencia Familiar vigentes e inaplicación del Art 23º. Ley 30364 Huaraz, 2021"	<ul style="list-style-type: none"> - Analizar hasta cuándo y en qué circunstancias debe ser necesario el mantenimiento de la vigencia de las medidas de protección luego del archivamiento fiscal de los procesos de violencia familiar. - Identificar si existen deficiencias en la aplicación normativa del artículo 23º párrafo tercero de la Ley 30364. 	¿Cuáles son las causas por las que el Juez de Familia no dispone el cese de las medidas de protección en los procesos archivados a nivel fiscal de Violencia Familiar?	Analizar doctrinal y jurisprudencialmente en qué casos deben permanecer las medidas de protección emitidas a las víctimas de violencia familiar	Determinar hasta qué momento deben tener vigencia las medidas de protección luego del archivamiento fiscal en los procesos de violencia familiar	Determinar cuáles son los criterios o fundamentos que aplican los jueces de familia de la ciudad de Huaraz para continuar con la vigencia de las medidas y no aplicar el art. 23 de la Ley 30364.	<p>Categoría 01: Violencia Familiar</p> <p>Categoría 02: Medidas De Protección</p> <p>Categoría 03: Vigencia de las medidas de protección y el archivamiento de los procesos de violencia familiar a nivel fiscal</p>

INSTRUMENTO N°01: GUIA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA PARA JUECES

VARIABLE 1 (Violencia Familiar)

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS				OBSERVACIONES
Nº	ITEM	a	b	c	d	
1	¿Qué opina usted sobre la Violencia Familiar?	X				
2	Podría comentarnos si conoce usted ¿cuál es el índice aproximado de casos de violencia familiar que recibe su Juzgado?	X				
3	¿Cuáles son las medidas establecidas en la Ley que el Estado respecto al problema de Violencia Familiar?	X				

VARIABLE 2 (Medidas de Protección)

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS				OBSERVACIONES
Nº	ITEM	a	b	c	d	
1	¿Cuáles son los requisitos para poder emitir medidas de protección?	X				
2	¿Cuál es su criterio de los jueces para poder emitir medidas de protección? jurisprudencial	X				
3	¿Qué tipo de medidas de protección se han emitido con mayor frecuencia en su Juzgado?	X				

4	Una vez emitida la medida de protección ¿Cuál es el procedimiento posterior a la emisión de las medidas de protección por su despacho?	X				
---	--	---	--	--	--	--

VARIABLES 3 (Vigencia de las medidas de protección y el archivamiento de los procesos de violencia familiar a nivel fiscal)

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS				OBSERVACIONES
Nº	ITEM	a	b	c	d	
1	De acuerdo a la normativa, ¿Cuál es el plazo de vigencia de las medidas de protección?	X				
2	Desde su punto de vista ¿cuál sería el plazo de la vigencia de las medidas de protección emitidas por su despacho en los casos de violencia familiar?	X				
3	De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles son los requisitos para que se deje sin efectos las medidas de protección?	X				
4	¿Cree usted conveniente dejar sin efecto las medidas de protección tras la disposición de archivamiento de un proceso por violencia familiar a nivel fiscal?	X				
5	¿Qué acciones realiza usted en su condición de Juez al tomar conocimiento de la disposición de archivamiento de los casos de violencia familiar a nivel fiscal?	X				
6	Para la decisión sobre el cese de la vigencia de las medidas de protección ¿Se toma en consideración la disposición de archivamiento de un proceso por violencia familiar remitido por la fiscalía? Si/No ¿Por qué?	X				

OPINION DE APLICABILIDAD:

Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Nombres y Apellidos del Juez experto validador:

Dr. CÉSAR ANTONIO DEXTRE PADILLA

DNI: 41401675

Huaraz, 12 DE OCTUBRE DEL 2022

**INSTRUMENTO N°02: GUIA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA
PARA ABOGADOS LITIGANTES**

VARIABLE 1 (Violencia Familiar)

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS				OBSERVACIONES
N°	ITEM	a	b	c	d	
1	Para Ud. ¿Qué opinión merece el problema de Violencia Familiar?	X				
2	¿Considera Ud. que el índice de denuncias por Violencia Familiar ha incrementado? ¿Por qué?	X				
3	¿Cuáles son las medidas establecidas en la Ley que el Estado respecto al problema de Violencia Familiar?	X				

VARIABLE 2 (Medidas de Protección)

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS				OBSERVACIONES
N°	ITEM	a	b	c	d	
1	¿Conoce Ud. cuáles son los requisitos para poder emitir medidas de protección?	X				
2	¿Qué tipo de medidas de protección considera Ud., que se emiten con más frecuencia?	X				
3	¿Considera que estas medidas son eficaces?	X				
4	¿Considera que las medidas emitidas son aplicadas para cada proceso en particular?	X				

VARIABLES 3 (Vigencia de las medidas de protección y el archivamiento de los procesos de violencia familiar a nivel fiscal)

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS				OBSERVACIONES
N°	ITEM	a	b	c	d	
1	De acuerdo a la normativa, ¿Cuál es el plazo de vigencia de las medidas de protección?	X				
2	Desde su punto de vista ¿cuál sería el plazo razonable de la vigencia de las medidas de protección emitidas por los Jueces de Familia?	X				
3	De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles son los requisitos para que se deje sin efectos las medidas de protección?	X				
4	¿Cree usted conveniente dejar sin efecto las medidas de protección tras la disposición de	X				

	archivamiento de un proceso por violencia familiar a nivel fiscal?				
5	Usted como abogado ¿Alguna vez ha solicitado el cese de las medidas de protección para sus patrocinados?	X			
6	¿Cuál ha sido la respuesta de los Jueces de Familia ante su Solicitud?	X			
7	Para la decisión sobre el cese de la vigencia de las medidas de protección ¿Ud. cree que los jueces toman en consideración la disposición de archivamiento de un proceso por violencia familiar remitido por la fiscalía? Si/No ¿Por qué?	X			

OPINION DE APLICABILIDAD:

Aplicable () Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Nombres y Apellidos del Juez experto validador:

Dr. CÉSAR ANTONIO DEXTRE PADILLA

DNI: 41401675

Huaraz, 12 DE OCTUBRE DEL 2022

**INSTRUMENTO N° 03: FICHA DE REGISTRO DE DATOS DE
EXPEDIENTES**

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
NUMERO DEL EXPEDIENTE	
FECHA	
DEMANDANTE	
DEMANDADO	
FOJAS	
DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	
DATOS ESTRATÉGICOS <ul style="list-style-type: none">- Tipo de Violencia denunciada.- Tipo de Medida emitida- ¿Se ha solicitado el cese de las medidas de protección?	
DETALLES SOBRE EL PROCESO <ul style="list-style-type: none">- Se ha dado cumplimiento/ seguimiento a las medidas a la víctima- Ha cumplido el agresor con lo dispuesto en la emisión de las medidas de protección (informes psicológicos, etc.)	
ARGUMENTOS SOBRE LA DECISIÓN FINAL	

ITEMS		ALTERNATIVAS				OBSERVACIONES
INDICADORES	CRITERIOS	a	b	c	d	
CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado	X X				
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica					
COHERENCIA	Existe relación entre las dimensiones e indicadores.	X				
METODOLOGÍA	Responde al propósito del trabajo considerando los objetivos planteados	X X				
PERTINENCIA	El instrumento es adecuado para el tipo de investigación					

OPINION DE APLICABILIDAD:

Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Nombres y Apellidos del Juez experto validador:

Dr. CÉSAR ANTONIO DEXTRE PADILLA

DNI: 41401675

Huaraz, 12 DE OCTUBRE DEL 2022

Oficio Remitido al Presidente de la CSJAN



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Huaraz, 04 de octubre del 2022

CARTA N° 121-2022/UCV-EPD-HZ

Señor
Dr. Armando Marcial Canchari Ordóñez
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash
Presente.

Asunto : Solicita entrevista a los jueces de familia.

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para expresar mi cordial saludo, en nombre de la Universidad César Vallejo – Filial Huaraz y, a título personal, desearle la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que las estudiantes Gutierrez Churano Lady Gianella, con DNI N° 76009342 y Uribe Rojas Yartza Verónica, con DNI N° 72848505 de la Escuela Académica Profesional de Derecho y Humanidades, puedan ejecutar una entrevista a los jueces de familia para el desarrollo de la investigación titulada: **"MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS PROCESOS ARCHIVADOS DE VIOLENCIA FAMILIAR VIGENTES E INAPLICACIÓN DEL ART 23"- LEY 30364 HUARAZ, 2021"**; agradecemos, por lo tanto, que nos brinde las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, y hago propicia la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Mag. Tania Giovanna Villacorta Granados
Coordinadora de la Escuela Profesional de Derecho
Campus Huaraz – UCV



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash
Gerencia de Administración Distrital de la CSJ Ancash

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Huaraz, 28 de Noviembre del 2022



Firmado digitalmente por GONGORA
ORTIZ Henry David FAU
20271436076 soft
Gerente De Administración Distrital
Módulo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.11.2022 10:38:45 -05:00

OFICIO N° 000421-2022-GAD-CSJAN-PJ
OFICIO N° -2022-GAD-CSJAN-PJ

Señor:
Villacorta Granados Tania Giovanna.
Coordinadora de la Escuela Profesional de Derecho.
Campus Huaraz – Universidad Cesar Vallejo.

Presente. -

Asunto : SOLICITA ENTREVISTA CON LOS JUECES DE FAMILIA.

Referencia : EXPEDIENTE 007983-2022-MUP-CS
HOJA DE ENVIO 003834-2022-GAD-CSJAN (21NOV2022)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla muy cordialmente y manifestarle que, en atención al asunto y en relación al documento de la referencia, mediante el cual su despacho, solicita se otorgue las facilidades a las estudiantes, Gutiérrez Churano Lady Gianella, y Uribe Rojas Yaritza Verónica, a fin que puedan ejecutar una entrevista a los jueces de familia para el desarrollo de la investigación titulada: "Medidas de Protección en los Procesos Archivados de Violencia Familiar Vigentes e Inaplicación del art. 23° - Ley 30364 Huaraz, 2021". Sobre el asunto en particular; se autoriza el ingreso a las instalaciones de mi representada; para lo cual se debe tener en cuenta los protocolos de bio-seguridad en resguardo de la salud de nuestros magistrados y personal auxiliar jurisdiccional. Además; deberá tener en cuenta la predisposición del personal y/o magistrado (a).

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

HENRY DAVID GONGORA ORTIZ
Gerente de Administración Distrital
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash



Esta es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el Poder Judicial del Perú. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en: <https://verifica.pj.gob.pe/foe/legd> CÓDIGO: 410288 CLAVE: V778D0
OFICIO N° 000421-2022-GAD-CSJAN Página 1 de 2



Consentimientos Informados



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio de la presente, Yo Hommer Frey Villafan Cano, Identificado con DNI: 31658517, otorgo la presente carta de consentimiento para el desarrollo de la entrevista en la investigación titulada “MEDIDAS DE PROTECCION VIGENTES EN LOS PROCESOS ARCHIVADOS DE VIOLENCIA FAMILIAR E INAPLICACION DEL ART. 23° - LEY 30364 HUARAZ, 2021”, así como los videos, audios y/o material escrito para los fines de la investigación que se encuentran realizando.

Este tipo de datos únicamente serán utilizados para los fines de la investigación, no pudiendo así, usarlos para fines publicitarios, de divulgación en medios de comunicación.

Todos los datos que fueron vertidos para el estudio tendrán mi consentimiento para ser usados únicamente a partir de la fecha de la presente carta.

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada la presente carta, quedando a sus órdenes para cualquier, duda, aclaración o comentario que pudiese surgir de la información aquí presentada.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Hommer Frey Villafan Cano
31658617



CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio de la presente, Yo *Francis Yuzmar Guerrero Chirano*.....

Identificado con DNI: *76009343* otorgo la presente carta de consentimiento expreso para el uso de la información contenida detalladamente en el Expediente N° 02009-2021-0-0201-JR-FT-03 del cual fui parte en la investigación titulada "MEDIDAS DE PROTECCION VIGENTES EN LOS PROCESOS ARCHIVADOS DE VIOLENCIA FAMILIAR E INAPLICACION DEL ART. 23° - LEY 30364 HUARAZ, 2021". Este tipo de datos únicamente serán utilizados para los fines de la investigación, no pudiendo así, usarlos para fines publicitarios, de divulgación en medios de comunicación.

Todos los datos que fueron vertidos para el estudio tendrán mi consentimiento para ser usados únicamente a partir de la fecha de la presente carta.

Atentamente.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio de la presente, Yo Frañ Roberto Huarac Charca

Identificado con DNI: 71661972, otorgo la presente carta de consentimiento para el desarrollo de la entrevista en la investigación titulada "MEDIDAS DE PROTECCION VIGENTES EN LOS PROCESOS ARCHIVADOS DE VIOLENCIA FAMILIAR E INAPLICACION DEL ART. 23° - LEY 30364 HUARAZ, 2021", así como los videos, audios y/o material escrito para los fines de la investigación que se encuentran realizando.

Este tipo de datos únicamente serán utilizados para los fines de la investigación, no pudiendo así, usarlos para fines publicitarios, de divulgación en medios de comunicación.

Todos los datos que fueron vertidos para el estudio tendrán mi consentimiento para ser usados únicamente a partir de la fecha de la presente carta.

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada la presente carta, quedando a sus órdenes para cualquier, duda, aclaración o comentario que pudiese surgir de la información aquí presentada.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente.


EL ENTREVISTADO



CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio de la presente, Yo Roman García Blancanieves Elizabeth, Identificado con DNI: 72695265, otorgo la presente carta de consentimiento expreso para el uso de la información contenida detalladamente en el **Expediente** en ejecución N° 02504-2021-0-0201-JR-FT-03 del cual fui parte, en la investigación titulada “**MEDIDAS DE PROTECCION VIGENTES EN LOS PROCESOS ARCHIVADOS DE VIOLENCIA FAMILIAR E INAPLICACION DEL ART. 23º - LEY 30364 HUARAZ, 2021**”. Este tipo de datos únicamente serán utilizados para los fines de la investigación, no pudiendo así, usarlos para fines publicitarios, de divulgación en medios de comunicación.

Todos los datos que fueron vertidos para el estudio tendrán mi consentimiento para ser usados únicamente a partir de la fecha de la presente carta.

Atentamente,

Blancanieves Roman García



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ORTEGA OBREGON DORIS LUZ, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - HUARAZ, asesor de Tesis titulada: "Medidas de Protección Vigentes en los Procesos Archivados de Violencia Familiar e inaplicación del Art 23°- Ley 30364 Huaraz, 2021", cuyos autores son GUTIERREZ CHURANO LADY GIANELLA, URIBE ROJAS YARITZA VERONICA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 21.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

HUARAZ, 22 de Noviembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ORTEGA OBREGON DORIS LUZ DNI: 31609056 ORCID: 0000-0002-3264-2011	Firmado electrónicamente por: DORTEGAOB el 29- 11-2022 08:38:13

Código documento Trilce: TRI - 0450418